

En la Puebla de la Cebada a veinte y
cuatro de octubre de mil ochocientos treinta
y cinco; estando reunido el Ayuntamiento de
pueblo de la misma, se presentaron ante la
corporación los sangradores titulados de
la misma, con objeto de contratar por
una cantidad cubrada y por el tiempo
de un año el servicio de sangría, asi
también a los curanderos y sangradores
que haya necesidad de hacer y apli-
car a las noventa familias pobres
y acogidas del Hospital, que están con-
siderados en la titulación clasificada de
tales pobres, y hallándose presentes los
expresados sangradores D. Manuel Estre-
te, D. Fernando Gonzalez y D. Mateo Bar-
tillo, se hizo proposición por este ultimo
de hacer el servicio expresado por la
cantidad de dos reales, por D. Ma-
nuel Estreite se rebajo hasta cinco
reales y despues de varios proferos y
mejoras quedo en favor de D. Ma-
nuel Estreite y D. Fernando Gonzalez
por esta cantidad de dos reales
anuales, con lo que se dio por
terminado este acto que firmaron
mas los expresados sangradores



Ver con el Ayuntamiento a que sea
típico =

Pedro Carrillo

Antonio Ferrand

José Romero

Manuel Alvarez

José Lopez

José Garguán

Lopez



RECEBIDO
DE LA
DIPUTACION





Libro de actas de sesiones del Partido Judicial Provincia de
Ayuntamiento de Puebla de la Cabeza de Merida, Badajoz

Que celebras en todo el año de 1869, como previene el art. 67, de
la Ley municipal de 21. de Octubre de 1863. Este Ayuntamiento según
la lista de su población es de 728, vecinos, se compone de 2, Alcal-
des y 9, Regidores, siendo Secretario de esta Municipalidad al. abate
D. Dileto Utrero. D. Miguel Cortijo.

Alcalde 1.º D. Juan.º Gesto Romera
2.º D. Pedro Guillen Aparicio
Regidor 1.º D. Ant.º Fernandez Cordes
2.º D. Manuel.º Villanueva, Simón
3.º D. Juan.º Matos de Cordes
4.º D. Juan.º Lopez Lopez
5.º D. Ant.º Romera Grijalbo
6.º D. Mateo.º de Utrero Amigo
7.º D. Andres.º Garcia de Utrero, Juan.º
8.º D. Pedro.º Gueza Garcia
9.º D. Ant.º Gueza Molano



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

y la Patria es lo precioso y si no se lo demuestran
admon. de exigir su responsabilidad con arreglo
á las Leyes. Seguidamente el expresado Sr. primer
calde, escribió igual juramento del Sr. Alcalde y
de D. Antonio Pineda y de los Sres. Regidores
D. Manuel Albarrán Sanchez, D. Juan Lopez
con el doble cargo de Médico titulado, D. José
Nomoso Hijaiba, D. Mateo Banco Arriaga, D. Pedro
Fragua Garcia y D. José Fragua Molano, así co-
mo al infrascripto Secretario D. Miguel Pantoja,
los que lo prestaron individualmente con arreglo á
la fórmula anteriorm.^{te} expresada. Luego lo fué
escrito y prestado por la ante dicha fórmula, é in-
dividualmente, al Depositario de los fondos mu-
nicipales D. Rafael Carrasco, al encargado del Nelo
Bartolome Jomala, al conductor del correo José
Namer, á los Maestros de las Escuelas públicas
y tituladas D. Juan Campomanes y D.^a Dominga
Lopez, al guarda rural municipal Pedro Al-
varez, y á los allegados del municipio Miguel
Alonso y Juan de Abajo; no habiéndolo prestado
los Sres. vocales de la junta local de instrucción pu-
blica que no son Concejales, D. Juan Carrillo, D.
Manuel Pineda y D. Ant.^a María Arriaga, por ha-
llarse ausentes.

Continuando el acto y en la misma forma indi-
vidual prestaron igual juramento los individuos de
las clases pasivas residentes en este distrito munici-
pal siguientes. D. Armon Banco, con el doble ca-
rgo de Aragonés, Juan Fragua Agudo, Juan
Alonso, Juan José Garcia, Juan.^a Cosca, Pedro Lu-
gera Barrena, D.^a María Toro y el Maestro
Sancho.

No habiendo mas individuos que
deban prestar juramento á la Constitución,
se dió por terminado el acto, dando lugar á la
Constitución y á las Cortes Constituyentes;

111
Dijo D.º. Jurado, haberos bien fecho, te
nulo, devore, que como funcionario y como
ciudadano te he, con todo cuidado en todo por
el bien de la nación. Nos interpelado, contes-
tamos „ Si juro „ Si así lo hicierais, Dios y
la patria os lo premien; y sino os lo deman-
den, además de equívoco, la responsabilidad con-
queglo á las leyes.”

Y el Sr. Alcalde vio por terminado el acto, mandan-
do que de esta acta se saquen en copias, y se remitan
al Sr. Gobernador de Provincia en cumplimiento
de lo prevenido y firma de que yo el Sr. certifi-
co =

Pedro Canillas

Miguel Santos



En la Villa de Badajoz de la Calzada en primera
de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, en
virtud del que fue Ayuntamiento provisional bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde 1º con asistencia de
todos los Sr. que hoy componen dicho Ayuntamiento
provisional y que todos debun salir y ser con-
placidos por los señores D. Pedro Harguera Garcia,
D. Pedro Canillas Arganiz, D. Mateo Roman
Amigo, D. Andres Enrrique Nave, D. Francisco
Toro de Coca, D. Juan Harguera Molano, D. Juan
Harto Roman, D. Juan Lopez, D. Jose
Roman Trujillo, D. Antonio Fernandez
de los y D. Juan Atanes Sanchez, elegidos
por el sufragio y escrutinio de 20 de dict. ult.
sunto la hora de las diez del precitado dia,
y estando reunidos todos los mencionados
en el salon donde celebra sus sesiones este
Ayuntamiento, se procedio por el Sr. Presidente
a tomar uno a uno el debido juramento
a los Sr. concejales que entran de nuevo, bajo
la presente expresada en el art. 42, de la
ley Municipal. A lo seguido el Sr. Presid.
despues de dar las gracias en nombre del
vecindario a los Sr. Regidores salientes por
el distinguido comportamiento en el cargo
fijo y gratuito de su cargo, les
rego que se retirasen del salon para dar pre-
sencia a los entrantes, que ocuparon su re-
pectivos puestos. Despues el Sr. Presidente y
dado la opinion a los Sr. concejales en

Juan Carral

Antonio Ferraz

Manuel Alvarez

Juan Horta de Coca

Juan Lopez

Jose Roman

Mateo Barco Amigo

Andres Quicada

Pedro Harguera

Jose Yangua y Molano

2

D. Don.º Lopez Lopez, Concej.º
1.º D. Don.º Alonso Trujillo, Concej.º
num.º 6.º D. Mateo Gomez Anaya, Con-
cej.º num.º 7.º D. Andres Jimeno Gomez,
Concej.º num.º 8.º D. Pedro Trujano Jimeno,
y Concej.º num.º 9.º D. Don.º Trujano de la
Cruz.

Constituido de este modo el Ayun-
tamiento en el dia de hoy segun consta
de la presente acta de forma.º y por in-
no obstante la manifestacion hecha por el
Sr. Presidente de utase a lo que resultaba
de una D.ºputacion provincial relativa
a su suspension del cargo de Concej.º, como
tambien la hecha por el Sr. Regidor D. Don.º
Alonso Trujillo renunciando este cargo
y obteniendo por el Sr. suplente D.º de Juan
de Par porque esta reconocido segun de-
creto que ha presentado; la cual se
declara cesada por Sr. Presidente y
se manda que esta acta sea firmada y apro-
bada en la sesion inmediata por lo
que transita en este libro en feida
por todos los concurrentes y por mi el
Secretario de que certifico en el con-
sunto al art.º 67. Fecha en Logrono

D.º J.º

Miguel Pontoso

J.º J.º
J.º J.º

En la Puebla de la Cebada a Trece de Mayo
de mil ochocientos veintinueve y setenta, los
Senores que componen el Ayuntamiento.



La ley, capitulo 8.º de la ley municipal, y
luterado el Ayuntamiento de cuanto prohibe
se des pues de tomado en consideracion y
diciendo tambien, ^{la} Mordid por mani-
midad nombrar para el cargo de regi-
dor interventor de los fondos municipales
a D. Andres Guisado

De la propia manera se dio cuenta
y lectura del articulo 60, capitulo 2.º de la
dicha ley, y tambien el Ayuntamiento con
las mismas formalidades acordó por mani-
midad, que los dias de sesion ordinaria sean
todos los domingos, reuniendo una por se-
mana.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesion
y mandó que esta sea leida y aprobada
en la sesion inmediata para que transcrita
a este libro sea firmada por todos los conce-
pales y por mi el Sr. de que certifico en
cumplimiento de lo que manda el art. 67, fecha en Badajoz
a 10 de Mayo de 1869.

Felipe Carreras

Miguel Pantoya

En la Villa de Puebla de la Cebada a 10 de
Mayo de mil ochocientos sesenta y
nueve; constituido el Ayuntamiento en las se-
ses comunales bajo la presidencia del Sr.
Alcalde primero, con asistencia de los Sr.
Cepales que al margen se expresan, en virtud

Antonio Ferrnandez

Noarez

Matias Barco

Gregorio

extraordinaria para que previamen^{te} previn^{ta} citados
se me ordenó a mi el Sr. Regidor de esta corporacion
lo que tubo efecto y fue aprobada y firmada.
Seguientemente se dio cuenta y lectura por mi
el Sr. Regidor, del decreto del Sr. Ministro de la
Gobernacion fecha de veintidua ultimo, y en
cumplimiento de su articulo 2.º el Ayuntamiento des-
pues de discutido convenientem^{te} nombró por ma-
ximidad comisionados de su seno para la dis-
tribucion de las cédulas del sufragio universal que
han de servir para las elecciones de diputados a
cortes al Sr. Regidor D. Juan Maria de Coca para
el distrito del Ayuntamiento, y para el de la
Casa de Rafael Carrasco al Sr. Regidor D.
Pedro Triguera Garcia.

Acto continuo se procedio al sorteo de
los cuatro electores que por cada distrito han de
componer con cada uno de los antes elegidos. Los Re-
gidores las expresadas comisiones, cuyo acto tubo
efecto por medio de cédulas, que encartadas en
ultraidas dio el resultado siguiente. Para el
distrito de las Casas Comitoriales designó la
suerte a los Sres. D. Pedro Maria de Coca, D.
Pedro Aguirre Ouedillo, D. Guillermo Ma-
ro y D. Fernando Calmonte, y para el
distrito de la Casa de Rafael Carrasco a D.
Antonio Triguera Garcia, D. Matias Barco
Sanchez, D. Juan Cortijo Ouedillo y D. Pe-
dro Barrena Moro.

Concluido el acto, el Ayuntamiento acordó
que por el Sr. Presidente se comunique oportu-
nament^e a los Sres. que la suerte ha designa-
nado para que en su caso el Sr. Alcalde
proceda en consecuencia al tenor del articulo
7.º del expresado Decreto al nombramiento
de los electores que deban συμπasar a los

que la Junta ha designado en esta sesion publica

Con lo que se dio por terminada la sesion que firma el H. Presidente con los concejales presentes que al margen se han encontrado, de que yo el Sr. D. Justo C. Justo, en cumplimiento del art. 67 de la ley de 1808.

Alonso Carrillo Miguel Paraja

En la Villa de Puebla de la Calzada a diez de Enero de mil ochocientos veintinueve por virtud del Ayuntamiento en todas las cosas concernientes a la presidencia del H. Alcalde 1º con asistencia de los H. Concejales que al margen se expresan, en forma ordinaria.

Abierta la sesion por Sr. H. Alcalde, por mi el Sr. D. Justo C. Justo, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada. Seguidamente se dio cuenta del expediente promovido por Juan Serrano Cabanero de esta vecindad para que se le conceda terreno a la orilla de la fachada para edificar una casa en la calle de San Juan de esta poblacion (antigua a la de San Sebastian), tomado en consideracion y enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por los señores Alarifes Serranillo Albarin y Antonio Zapata, despues de deliberado, acordado por unanimidad: que puesto no se infiere perjuicio a tercero en la concesion que solicita Juan Serrano Cabanero, segun expresan los señores Alarifes, desde luego se le otorga con la condicion de que en la edificacion de la casa se guarde la alineacion correspondiente y que el concesionario ha de impedir la fachada de la casa dentro de la calle en terminos de que las aguas con

Formado
Moavez
Gonzalez
Guadalupe



su dificultad.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Pedro Barrera el campo pidiendo de arrendamiento de esta villa y que se informe de su conducta moral, tomada en consideracion y despues de discutido, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, que se le por arrendamiento de esta villa al Pedro Barrera el campo, mandandole del padron, a condision de que limpie y pague los sembrados, si tiene algunos, si los fondos publicos y municipales: debiendo informarse que su conducta como vecino de esta, ha sido buena en todos sentidos.

Nombramiento de empleados: El Ayuntamiento por unanimidad de votos, confirma en el cargo al Secretario de el Sr. Juan Santiago, a los dos Ayerentes, al guarda de campo y peloteros de villa.

Procurador Judicial: tambien por unanimidad nombra el Ayuntamiento para este cargo al Sr. Regidor D. Manuel Albaran.

Depositario de los fondos municipales: Igualmente la corporacion municipal nombra por unanimidad para este cargo a D. Rafael Carrasco.

Expendidos de Obras: De igual conformidad nombra el Ayuntamiento para este cargo a D. Rafael Carrasco.

Entrega de Cuentas: Tambien acuerda el Ayuntamiento por unanimidad de votos, que con el Sr. Alcalde como el depositario de los fondos municipales suscritos, rindan sus cuentas documentadas dentro del presente mes.

Seguidamente y de voto del Sr. Presidente se dio cuenta por voz el Sr. del Decreto del Sr. Ministro de la Aberracion de 7. del actual, y enterado el Ayuntamiento de cuenta preliuente tomada en consideracion y discutido suficientemente acordó: que los dos Colegios electores de este distrito le rindan cada uno en



dos sesiones, en esta forma: El Colegio de la Santa
Cruz, como en el edificio de la casa transitoria
y la otra en la casa de D. Juan Portuñal y el de la
casa de D. Rafael Luaces, como en este mismo
edificio y la otra en la casa de D.º Dolores Ardeu;
que se consignen à esta subdivisión las listas man-
dadas y las leyes de los tabornos de las Cédulas
del sufragio, comunicando oportunamente
al publico.

Yo he habido mande que se trata, se
levantó la sesión de q.º certifica en unip.º al art.º 6.º

J.º
Carilal

Miguel Santofel

J.º

Alvarez

Gonzalez

Yon

Quisados

En la Villa de Puebla de la Calzada á doce
de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve;
Constituido el Ayuntamiento en las Casas Con-
sistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
del 1.º con asistencia de los Sr. Concejales que
que al margen se expresan; en sesión extra-
ordinaria, á que presiam.º fueron citados por
populada. Mienta la sesión por el Sr. Presiden-
te; por mi el Sr.º se leyó el Acta de la ante-
rior y fue aprobada.

Seguidamente y de ord. del Sr. Presidente
yo el Sr.º di cuenta y lectura del telegrama
me del Sr. Ministro de la Gobernacion de lo,
del Central, que en el Ordeni Oficial del día

El Sr. Comisario el Sr. Gobernador de la
prov.ª; previniendo que el decreto del día 6
tiene por objeto facilitar la emisión del sus-
fragio. Deseando los pueblos de menos de 5000
vecinos, la división de distritos electorales
pueda hacerse, siempre que haya un
distrito por cada Alcalde que corresponda
al Ayuntamiento. El Sr. Presidente propuso a la
corporación Municipal, que si en virtud de
la anterior disposición le parece debe con-
tinuar en este pueblo la subdivisión que
en virtud del dicho, o que se le efec-
túen las divisiones en los dos colegios en
que antes estaba dividido, toda vez que
este Ayuntamiento no consta de dos Alcaldes.
Formado en consideración y después de una
razonada discusión el Ayuntamiento acordó
por unanimidad: que las divisiones para
diputarse a Cortes, tengan lugar en los
dos colegios designados de antemano, impri-
miéndose la subdivisión que de ellos se hizo en
sesión del día 10, anunciándose oportunamente
al público por edictos.

El Sr. Presidente declaró acordada la
suya y mando que se actúe en la vida y apor-
tada en la sesión inmediata para que se
crite a este libro con fe hecha por todos los
Concejales y por mi el Sr. que certifica
en cumplimiento del art. 67, fha. en Badajoz
a 10 de Mayo de 1808

Concejal
J. J. J.

Miguel Montoya

En la villa de Puebla de la Calatrava
a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocien-
tos sesenta y nueve, concurrido el Ayunta-
miento en las Cortes Comprovinciales bajo la pre-

Fernando

Alvarez

Quisado

Barca

Fran. Lopez

videncia del Sr. Alcalde del Pto. de San Juan, y
reino y concejos de los dñs. concejos que al
margen se expresan. Abierta sesión ordina-
ria por el Sr. Presidente se leyó por mi el Sr.
el acta de la anterior y fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de dos solici-
tudes, una de Alonso Montes Pinedo y otra de
Juan Triguera Morán, pidiendo certificación
porción de sus respectivas casas en esta pu-
blación situadas en las calles de la Cruzada y del
real: tomadas en consideración por el ayunta-
miento y discutida suficientem^{te} acordó por
unanimidad: que por el Sr. Alcalde, se dé la cer-
tificación que se pide, con presencia del ayun-
tamiento y reparto de la contribución ter-
ritorial, subsecuentemente aprobados, cuya certifi-
cación manifiestan también el Sr. Regidor
dijo y fué toda la corporación.

Y no habiendo mas de que tratar el Sr.
Presidente declaró cerrada la sesión y mandó
que este acta sea leído y aprobado en la misma
inmediata para que transcrita a este libro
sea firmada por todos los concurrentes y por
mi el Sr. or que certifique en cumplimiento
del art.º 67, fñm. ut supra.

V.º P.º

Carillo

Miguel Pantoja

Extra ord.º

En la Villa de Puebla de la Calzada a veinte
y cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y nueve;
Constituido el Ayuntamiento en las Casas Consistoria-
les bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con
asistencia de los Sr. Concejales que al margen se
expresan, en sesión extraordinaria a que pre-

Antonio de los Angeles

Francisco Lopez

Antonio Amigo

Agustín de los Angeles

Alvarez
Gragona

vicamente porson citados.

Abierta Union por tres H. Alcaldes por mi el tres. se leyó el auto de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente por dispensacion del H. Presidente, y por ser el tres. se disp. cuenta de la circular de la Direccion genl. de contribuciones fecha 26 de Diciembre ult. que comunica la Admon. de Hacienda publicas de la provincia con la de 16. del actual inserta en el Boletín oficial del 20 y 22, para el repartimiento del impuesto personal decretado en 12 de Oct. anterior en sustitucion de la suprimida contribucion de consumos; y como quiera que en este pueblo no se haya nombrado la Junta de asociados que previene el art. 24. de la Instrucion de 27 de Mayo. Octubre y el reparto debe quedar terminado en todo el presente mes segun encarga la Admon. se esta en el caso de proceder a su nombramiento para que desde el dia de mañana 26. se de principio a su confeccion. Tomado en consideracion lo anterior en el punto de Oct. del H. Presidente y despues de Conferencia y discusion se acordó el nombramiento de asociados y suplentes, residentes en este distrito municipal de Conveida bucrada y suficiencia en los tres siguientes.

Clase superior

Asociados { D. Mateo Amigo Luisado
D. Ant. Maria Amigo
D. Juan Cortillo Oudalla

Suplentes - { D. Andres Conesa
D. Pedro Luisado

Clase media

Asociados { D. Andres Gragera Garcia
D. Gonzalo Gragera
D. Leonardo Labo
D. Guillermo Alvaro



- Suplentes { D. Diego Barbaño
- { D. Fern Barco
- Clase inferior
- { D. José Nuano
- Asociados { D. Rafael Carreras
- { D. Miguel Lemas
- { D. Manuel Pizarro
- Suplentes { D. Estomo Canillas
- { D. Fernando Mendez

Acordando el Ayuntamiento se comunique el nombramiento a los Sr. Asociados por el Sr. Presidente, y que se pongan a disposicion de la Junta todos los documentos datos y antecedentes necesarios para los trabajos del reparto.

Con lo que se dio por terminada la sesion y el Sr. Presidente la declaró cerrada y mandó que esta acta sea leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcurrida a este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el pte. de que certifico en cumplimiento del art. 67. fecha en la supra.

Yo
Canillas

Miguel Cantoya

En la Villa de Puebla de la Cabeza a treinta y tres de mes de mil ochocientos sesenta y nueve, Constituido el Ayuntamiento en sus cosas con asistencia de su Sr. presidente del Sr. Mateo 1º con asistencia de los Sr. Concejales que

Alfonso Jimeno

Juan Lopez

Alvarez

Barco Amigo

Quicador

Gragua

al margen se exponiendo. Abierta la sesión ordinaria por el Sr. Presidente, por mi el Sr. D. Lope el acta de la sesión anterior y fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente dispuso que por mi el Sr. D. Lope se diese cuenta y lectura de la cuenta de la Admon. de Hacienda pública de esta prov. de 27 del mes que finia, para que en virtud del acuerdo de la Diputación provincial de 7 de Nov. ult. aprobado por el gobierno provisional en la del presente, se proceda por este Ayuntamiento a liquidar y reducir en el 2.º semestre del presente periodo económico al lo peso, el 25, que para fondo provincial se recargó en el repartim. de la contribución territorial, y el abono que resulta a discreción de los contribuyentes en el 4.º trimestre por medio de nuevo recibo talonario. Tomado en consideración por la unanimidad y después de discutido suficientemente el acuerdo por unanimidad, que se practique la liquidación que se ordena por los Sr. Regidores D. Juan Matas de Lora y D. Juan Lopez lo peso con tributos del presente tri.; y que como el servicio oportunamente de los nuevos recibos talonarios, se remitan a la Admon. de Hacienda de esta prov. para su examen y aprobación, así como desde luego se permita a este Ayuntamiento con igual objeto el modelo de liquidación presentado por este Ayuntamiento de oficio.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesión y mandó que este acta sea leído y aprobado en la sesión inmediata, para que transcurrido este libro sea firmada por los concurrentes y por mi el Sr. D. Lope en cumplimiento del art. 67.º de la ley orgánica de 1.º de Mayo de 1870.

Canillas

Miguel Santofelices

5

En la Villa de Puebla de la Cueva de este
de Obispos de mil ochocientos treinta y nueve, con-
tando el Ayuntamiento en las cosas comunitarias bajo
la presidencia del Sr. Alcalde 1.º con asistencia de
los Sr. Concejales que al momento se expresan
y en sesión ordinaria: recibida por el Sr. Alcalde
por su eldho. se leyó el auto de la anterior y se
aprobó.

Por disposición del mismo Sr. Presidente
y el Sr. de cuenta y libros de la C.ª de la
dicha Adm. de Hacienda pública de la prov.ª
de 27 de Enero ult. inserta en el Boletín Oficial
del 29, en que transcribe la de la Dirección genl.
de Contribuciones de 19 de Julio mismo, en que se
ordenan disposiciones p.ª la renovación de las
juntas periciales que han de practicar la recer-
ficación del Arrebolamiento que ha de servir de base
para el repartimiento de la contribución territorial
del próximo año económico: suscitado el ayun-
tamiento, teniendo a la vista el repartim.º de dho.
impuesto aprobado para el presente periodo y alun-
meno de conceptos de que consta este municipio,
lo tuvo en consideración y después de discutirlo
suficientem.º, acordó por unanimidad, el nom-
bramiento y propuestas en tema para los cargos
de peritos repartidores en la forma siguiente.
Este Ayuntamiento se compone según la ley munici-
cipal de 11, Concejales = Debe haber 9 peritos
vecinos y 2 forasteros, y 5 suplentes = Corres-
ponde al Ayuntamiento nombrar 5 peritos y 2 su-
plentes; y a la Adm. 6 peritos y 3 suplentes,
que hacen un total de 16 = El Ayuntamiento en
uso de sus facultades nombra, de este pueblo
a D. José María Magaña que paga en este año por cuota
de contribución 219.000. = De este pueblo
a D. Matías Abrego Magaña y pagala de 612.000.
661.000. = De id. a D. Juan.ª Casanova que pa-

Fernando

Alvarez

Quisado

Lopez

Yragua

ga 18. cuerd. 718. mit. = De id. a' D. Manuel Aguirre g.
paga 17. cuerd. 541. mit. = De Armeroy a' D. Pedro
Garcia Alvarado que paga 115. cuerd. 297. mit. = Para
duplentes = De este pueblo a' D. Juan Pico Tragera que
paga 34. cuerd. y 24. mit. y de id. a' D. Juan^{co} Pimental
con que paga 12. cuerd. 697. mit.

Propone un tercio a la admnra p.^o que elija los que
le corresponden = 1.^a Persona = De este pueblo a' D.
Judas Louso que paga 857. cuerd. 114. mit. = De id. a'
D. Agustin Barroso que paga 55. cuerd. 124. mit. = Del obis-
pado a' D. Juan Acosta g. paga 7. cuerd. 115. mit. =
2.^a Persona = De este pueblo a' D. Judas Tragera que paga
248. cuerd. 816. mit. = De id. a' D. Diego Barroso que
paga 45. cuerd. 816. mit. = De Badajoz a' D. Pedro Amigo
Tragera que paga 37. cuerd. 592. mit. = 3.^a Persona =
De este pueblo a' D. Alonso M.^o de Coca que paga 305. cuerd.
80. mit. = De id. a' D. Esteban Lirio g. paga 12. cuerd.
829. mit. = Del Montijo a' D. Alonso Tragera que pa-
ga 2. cuerd. 537. mit. = 4.^a Persona = De este pueblo a'
D. Cristobal Pico que paga 116. cuerd. 860. mit. = De
este pueblo a' D. Simplicio Aguirre g. paga 11. cuerd. 99. mit. = De
Cordovilla a' D. Juan Tragera y Tragera que paga 120.
cuerd. 571. mit. = 5.^a Persona = De este pueblo a' D.
Juan Dorba que paga 120. cuerd. 915. mit. = De id. a' D.
Alonso Barroso que paga 16. cuerd. 782. mit. = De la
labana a' D. Juan Herman Labado que paga 628. cuerd. 887.
mit. = 6.^a Persona = De este pueblo a' D. Juan Pico que
paga 117. cuerd. 416. mit. = De id. a' D. Juan Dorba que
paga 9. cuerd. 311. mit. = Del Montijo a' D. Juan^{co} Pimen-
tal que paga 1. cuerd. 792. mit. ultima s.

Para duplentes = 7.^a Persona = De este pueblo a'
Manuel Pico que paga 297. cuerd. 511. = De id. a' D. Juan
Fernandez Barroso que paga 29. cuerd. 818. mit. = Del
Montijo a' D. Juan Campo que paga 16. cuerd. 187. mit. =
2.^a Persona = De este pueblo a' D. Pedro Coca que paga 225. cuerd.
760. mit. = De id. a' D. Juan Tragera que paga 15. cuerd.
811. mit. = De la labana a' D. Simplicio Barroso que paga
201. cuerd. 870. mit. = 3.^a Persona = De este pueblo a'





D. Juan.º Acuña que paga 39,000 mil.
y e id. a D. José Calcedilla que paga 13,000 mil. Brotas
Univas - del Montijo a D. José Gutiérrez -

Que se ponga un pliego con el anterior sumario
examinado y propuesto y firmado por el Ayuntamiento
se remita por el Sr. Alcalde a la aduana
de provincia para su encargo.

Seguidamente y por disposición del Sr. Presidente y
el Sr. de Contaduría del Sr. Alcalde de la ley municipal
vigente y habiendo tenido efecto, tomada en considera-
ción por el Ayuntamiento y después de discutido, acordó
por unanimidad para la Comisión de presupuestos que
en unión del Sr. Alcalde redacten el proyecto del
presupuesto ordinario para el próximo ejercicio
y lo comunicen al examen de la Corporación en
la 1.ª Sesión del mes de Mayo a los Sres. Regidores
D. Manuel Albarrán y D. Juan.º Lopez Lopez.

También a sus cuentas de una felicitación
de Man.º Masampo hacia de esta vecindad, para
que se le concedan cien braças de terreno para fa-
chada con el correspondiente fondo que deba occu-
par el corral de su casa que desea construir
contigua a la casa de sus vecinos. Describiendo
esta Calle Carrera de esta población. Tomada
en consideración por la Corporación y después
de discutido suficientemente, acordó por unanimi-
dad que se reconozca y mida la fachada y fondo
del expresado terreno por los Alcañises Juan Fernández
Vazquez y Jul.º Lopez, y si uno de ellos no se interesa
por su parte a tenerse en la concesión que desea el
interesado, se acordará lo que proceda.

Y igualmente se dió cuenta de otra petición de Pedro Zapatero Sampedro de este domicilio, demandando concecion de diez varas de fachada con el suficiente fondo para el pie de casa (en la calle de la Unidad de esta poblacion), donde frente al poquito para formar casa, frente tambien a la casa de su vecino Gabriel del thno: tomada en consideracion y despues de discutida suplicite mente acordó el Ayuntamiento por unanimidad: que por los Alcaides Serafin Alvarez y Antonio Zapatero se acuerde, miden y marquen las diez varas de fachada con el fondo suficiente para el pie de casa, dando las bases o superficie cuadrada que haya de ocupar la casa, la extension u anchura que se haya de dar a la calle, y si de hacerse esta concecion se supiere perjuicio a tercero, y con lo que resulte a su vista acordar a lo que proceda.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesion y mandó que este auto sea leído y aprobado en la sesion inmediata, para que transcurra en este libro en primera por los Sr. Concejales y por un el Sr. D. que certifique en cumplimiento del art.º 67. fha. en Badajoz =

Yo el Sr.

Concejal

Miguel Santos

Queda sellada la Puerta de la Catedral a las once y media de la noche. Mucho ruido y tumulto en la casa con los locales de la parroquia del Sr. Alcaide primero y Ayuntamiento de los Sr. Concejales en sesion ordinaria.

Queda sellada la Puerta de la Catedral a las once y media de la noche y fue aprobada.

Se dió cuenta a la Municipalidad de una solicitud de Juan Rubio Navarro para que se acuerde, pidiendo certificacion por escrito de una casa en la calle Calvario de esta poblacion: la Corporacion lo tuvo en consideracion y despues de discutido con unanimidad acordó por unanimidad: que por el Sr. Alcaide se ponga

Jernand

Mateo

B

Nvarez

Lopez

Quisada

a continuacion la certificacion que pide Juan Rubio con vista de lo que resulta del Amillaramiento y Reporte de la Contad. Com. de este distrito, alludamente aprobado cuya certificacion describe tambien el Sr. Reg. de Ind. y presente cert.

fundamente y en la misma forma se dio cuenta de otra peticion de D. Cayo B. de Villanueva de esta vecindad, para que se le conceda el pequeño espacio de terreno que queda entre su casa y la de la casa de esta poblacion hasta nivelar con la esquina a la que esta enfrente proprio de Pedro B. de Jesus y los herederos de la Calle de Santo Domingo, se tomo en consideracion por el Ayuntamiento y despues de discutido conbinadamente acordo por unanimidad: que se le conceda el terreno que solicita, con la precia condicion a que no se ha de edificar en la fabrica de las paredes que haya de construirse ni una sola linea del muro que ha de tomarse de la esquina de la casa de Pedro B. de Jesus con el de los herederos de la Calle de Santo Domingo

Por la misma forma se dio cuenta y lectura de otra peticion de Juan Barroso y Barroso de esta vecindad para que se le conceda terreno de diez varas de fachada y fondo suficiente para edificar una casa en la Calle de Emballado en esta poblacion y linda por la Derecha con el que tiene solicitado en Combeinos Pedro Zapata. Tomado en consideracion por el Ayuntamiento y despues de discutido conbinadamente acordo por unanimidad: que por las Causas. Dicho Juan Barroso y Barroso

Zapata se le conceda unidas y margas Placentero Varas de fachada y fondo suficiente para conat que solicita este terreno, aprobando en su mismo articulo la suposicion cuadrada que haya de ocupar la Plaza y si de nuevo esta concesion se insinua perjuicio a tercero

El Sr. Presidente de este conato la llevo y mande que esta acta sea lida y aprobada en la ciudad de Badajoz a que trasenta el este libro de firmas de los conatados y por un il. Sr. D. Juan de... en cumplimiento del art. 61. fha sept.

Unidos

Miguel Antonio

En la Plaza de la Catedral a veinte y uno dias de mes de ochocientos... y sussegu constitucion



DIPUTACION DE BADAJOZ



a la Calle y dirig a la Calleja o la Espada todo vez
que es la primera que ha de construirse en esta a
Cera que para fuder al puente, que en la edificacion
guarde la regularidad convenienti, esto se haze en el
termino de un año quedando obligado a impedir la
fachada hasta el medio de la Calle en termino que las
aguas pluviales corran sin dificultad
Este punto se dio cuenta tambien de que a inst^a de
Dn Juan Carrero y Barron se ha instruido para la con-
struccion de termino para edificar una casa colindante
a la que colata Pedro Zapata Marañon en base a la
ley 1^a de los que dicen los puntos al punto termino
de la condonacion y despues de discutido acordó: que
señale a el Dn Juan Carrero y Barron las 14 varas de fa-
chada por 52 o fuesen que haun una superficie
elevada de 728 para que edifique la casa que apete-
ciere a la que con esta fin se ha concedido a Pedro
Zapata con la misma condicion de que la construya
en el termino de un año que e guarde la regularidad
y abstinacion convenienti y que ha de impedir la
fachada hasta la mitad de la Calle en termino
que las aguas pluviales corran sin dificultad
Igualmente se dio lectura de como como se
Pere y Moreno vecino de Torremayor demandan
del cargo del punto repartido de la contribucion
terrestre para que ha sido tramitado por el Ayuntamiento
fundado en su mal estado o salud tomase en
consideracion por la Corporacion y despues de
discutido convenientemente acordó por unanimidad
que se admita la causa y se restituya el suplente
Dn Juan Perez Goyena

Juan de

Mateo Hoca

Benisado

Alvarez

Yragua

Yragua

Yo el Sr. Dn. D. Juan de...
que este acto sea lido y apelado en la
señal de media hora que transcurre a las
diez de la mañana por los tres Comendados
y por el Sr. Dn. D. Juan de...
alant.º de...
et. sup.

Eniella

Miguel Pantoja

En la Puebla de la Cabeza a cuatro y cuatro de
Abril de mil ochocientos veinte y nueve...
el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde 1.º Dn. Juan de...
Comendados y la de los señores repartidores, de
impuesto personal que al margen se expresa
y en su virtud acordaron...
por dicho Sr. Dn. D. Juan de...
y fue apelado...

Yo el Sr. Dn. D. Juan de...
municipal y Junta de repartidores, que el objeto de
este impuesto es acordar las clases o categorías
en que se ha de dividir la contribuyente
al dicho impuesto según previene el Art.º
de la Ley...
con en consideración y después de discutido
suficientemente acordaron por unanimidad:
Que el total de contribuyentes se divide en
14 categorías: que a la primera se impuso como
cuota contributiva una cuarta parte de la
media que corresponde a este distrito: a la
2.ª media cuota: a la 3.ª una cuota: a la cuarta
cuota y media: a la 5.ª dos y a la 6.ª dos y media
a la 7.ª tres, a la 8.ª tres y media a la 9.ª cuatro
a la 10.ª cuatro y media a la 11.ª cinco a la 12.ª cinco y
media a la 13.ª seis y la 14.ª diez y cuatro.
Yo Sr. Presidente declaro lida y
la...
y cuando que este acto sea lido y

aprobada en la uniuersal para que transita a este
libro firmado por los tres Concejales, y por mi
el Secret. de que conste en cumplimiento del art. 67
fha. y supm. en libro - vale -

J. B. no
Cuillas *Miguel Pantoja*

Juan de
Mateo *Loca*
Lope
Ygnacio
Alvarez
Ygnacio
Ygnacio

En la Villa de la Puebla de la Cebada de Maestre
de mil ochocientos veinte y nueve constituido el
Ayunt. en las Casas Concejales, bajo la pre
sencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los
Concejales que al margen se expresan en la
Ordinaria Abierta a la pre dicha Ley se hizo
el acto de la Orden y su aprobacion.
El mismo Sr. Ayuntamiento expuso a la corporacion que
anunciado al publico por edicto que se hizo en los
de costumbre de esta poblacion, y en el Boletin
oficial de B. de que firma no habian por su
mas apurante a la Ley del ayuntamiento que
D. Miguel Pantoja, segun dispone el art. 67
de la Ley de B. de que no habiendose producido
ninguna oposicion alguna en su contra, se esta en el
caso de que transcurran 30 dias desde dicho
anuncio de que por el ayunt. se prohiba la transi
te anunciado, tomara en consideracion por el ayunt.
y despues de haberse suficientemente ocupado
de la conducta moral y politica del expuesto
D. Miguel Pantoja; Ocurra por unanimidad:
que nombra al ya dicho Sr. en secret.
en propiedad con el sueldo y emolumento,
que la Dicho destino otros conguados, en
el presupuesto Municipal, al que se le
guardan y hagan guardar toda la
correspondencia, y su remuneracion que ha dicho
destino con sueldo, segun las leyes y regl.
de este nombramiento de de noticia de



Diputación y Jovencos de la Prov. de Estremadura
 del Art. 1.º de la Audiencia de la ley municipal
 de la Real Primitiva de la Real Primitiva y manifiesto
 que este auto sea leído y aprobado en la
 Audiencia 1.ª que se trata de este libro
 sea firmado por los señores Concejales y por
 el Sr. Alcalde de que certifique y en cumplimiento
 del Art. 1.º de la ley supra

V.º 88
 Cerillas

Miguel Santoflor



Fernando

Mateo

Lopez

Juan

Gregorio

En la villa de Puebla de la Barahona de este Reino de Estremadura
 de mil ochocientos ochenta y cinco años, concurran el Ayuntamiento
 en las salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 1.º y la Concejales, y los señores que al día en sesión
 ordinaria. Abierta esta por dicho Sr. se leyó el
 auto anterior y fue aprobado. Como el Sr.
 Alcalde supuso de la corporación en cumplimiento del
 Art. 1.º de la ley municipal el presente es un
 suplico ordinario que ha de regirse en el presente
 nombramiento del 1869 a 1870, para que se examine
 y termine y reforme si lo cree conveniente, para
 lo con consideración y después de discutido y aprobado
 veinte y cinco de dichos años enmiendas y altera-
 ciones en los gastos que son de este definitivamente
 arreglados en esta forma El Capt. 1.º 2065 Euid
 54 mil 18 1/2 en 1869 Euid 26 1/2 en 734 Euid
 26 5/8 el 69 26 7/8 en 355 y 11 mil en 1869 que
 hacen un total de 3729 Euid 54 mil 18
 definitivamente se pusieron a discusión los enque-
 sos de mano y después de un maduro examen
 se separan los del Capt. 1.º en 331 Euid y
 1192 mil 1/2 y los del Capt. 2.º en 702 Euid
 y 207 mil 3/4 que hacen un total de 1099
 Euid y 400 mil 3/4 por manera que comparados
 los gastos con los ingresos de mano, multa en



de 2462 Duas y 667 mul para cubrirse de proporción
 los cargos legales siguientes: lo 1º sobre el terreno que
 da la Sabina de 391 Duas y 900 mul el 10 por 100 sobre
 la Industrial que produce 194 Duas y 733 mul el 15 por
 10 sobre la Personal que da 1119 Duas y 425 mul
 y como extra de 1000 sobre el Conto de 316 Duas y 67 mul
 Lo pendiente de la Coma la sesión y mando que este ayto
 sea leído y aprobado en la sesionada para que se
 vele sobre los fines presentados y asi el secretario de que
 certifique en el cumplimiento del art. 6º - fha en B.

[Signature]
 Cilla
 &

[Signature]
 Miguel Pantoja

En la Villa de la Cabeza a Ocho de Mayo de 1869
 el ayuntamiento de esta villa y su ayuntamiento el Ayuntamiento de la
 Cabeza Constitucional en su sesión ordinaria bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Sr. D. Juan de Dios y fue aprobado el Proyecto de
 ley el Acta Autonoma y fue aprobado. El Sr. D. Juan de Dios
 expuso a la Corporación la solicitud de D. Juan Moreno
 Pardo, pidiendo certificación porción de dos cuarteras o
 a tres cuarteras en la Dhesmilla de este termino de
 como en consideración y después de discutido suficientemente
 acordó que por el Sr. Alcalde se ponga a
 continuación la certificación que se pide con presencia
 del Ayuntamiento y reparto de la contribución con el
 ultimamente aprobados los que subscriben también
 los Sres. Reg.º Indio y Cont.º de la Corporación, también
 se dio cuenta de otra solicitud de D. Juan Moreno Pardo
 de este vecindario pidiendo 12 Varas de terreno en el sitio
 vacante en la Hata de Alcazar antiguo al concedido a D. Juan
 Pardo Moreno; el Ayuntamiento como en consideración y
 después de discutido acordó por unanimidad que con
 fecha de las 11 horas de término para fabricar y poner su
 planta hasta sublevar con las Dmas con la posesión
 vendida a que quise en la disposición su debida
 alminación y que continúe a lo pasado que ha de
 hacer susplina terraplate el terreno suficientemente
 quedamos un plazo por el publico de diez cuarteras
 que evita el lago que las aguas pluviales estancan.

[Signature]
 Monteg
 B
 Lopez
 Yora
 Yragoraz



en dicho libro y que empiecen la fachada hasta la
 mitad de la calle todo en el termino de una via
 igualmente de diez cuerdas de obra en sus Grazeras
 Rodriguez para que se le conceda el valor de
 fachada con el fondo suficiente en la calle de
 Calatrava con lo concedido a don Ramon
 y Damián el Ayuntamiento lo tome en consideracion y
 después de discutido suficientemente aseo por una
 Comision de señores de su jurisdiccion siempre que quise
 la Decretada Alencario y le sustitua con la superficie
 de vara de anchura a condiccion de que a se
 empiezas el frente de la fachada hasta el medio de la
 calle de anchura suficiente para que corran las aguas
 pluviales. Vedio desta de una comunicacion
 al Alcalde popular de Valverde punto a punto
 para que se elimine el Alcabamento hecho
 por don Quinto del comun año de Diego Navarro
 Renteria y Legido de aquella vecindad fundado en el
 caso 39 del art. 39 de la ley de saneamiento
 el Ayuntamiento de tomar en consideracion y después de
 discutido suficientemente aseo laclusion
 del expresado mozo y que se una dicho documento
 con certificaciones de este Ayuntamiento de cu
 rarlos. Yo Cap. Pedro declaro devenga la union
 y mando que este Acta sea leida y aprobada en
 la inmediata para que trascrita en este libro sea
 firmada por los señores concurrentes y mi el. Decret.º
 que certifique en cumplim.º del art. 67 de la ley de
 1845

Cantón

Miguel Santiago

En la Puebla de la Barba a 11 de mayo de 1845 de mil
 ochocientos cuarenta y cinco bajo la presid.ª del Sr. D. Juan 1.º
 de las Encinas, que al margen se expresan en dicho ordenamiento
 Oferto por dicho Sr. D. Juan Encinas, la ley y el acto anterior y
 que aprobada.
 Yo mismo Cap. Pedro me ordeno diez cuerdas de una comun
 mozo del Sr. D. Juan Encinas en la prop.ª de la ley actual en la
 que el mismo haga saber a los señores don Ramon y Damián
 Numero 2.º de Suplente de su jurisdiccion de esta villa y don Ramon y Damián
 Diputados por el Ayuntamiento por este pueblo, que se hallan obli
 gados a tomar posesion inmediatamente de la carga mu
 nicipal, p.º que fuesen el p.º, sin perjuicio de otras cosas
 y por lo que ahora desampara, si lo considero oportuno, pero

Cantón
 Fernando
 Numero



Parez
3
Gragem

Haundelo en dicha forma: tomase en consideracion y halla
dos presentos, y otros, los oportunos oficios, los oportunos
y tomase presentos a los cargos de Alcalde 1º de
D. Juan de P. Romero y a D. J. de P. Romero
Romero Inglaton; este segundo es D. J. de P. Romero congo
la jurisdiccion.

Seguidamente se dio cuenta de una cuenta de D. J. de P. Romero
como de este Ciudadano pidiendo certificacion para
suya de una casa en la calle nueva de esta pro-
blecion: el Ayuntamiento la toma en consideracion y despues
de discutido queda por unanimidad: Que no obstante
no represente de Calas de la casa como pidiere
el Artº 398 de la Ley Hipotecaria, cuya observancia
exige el 2º del Real Decreto de 23 de Octubre de 1864,
por el qual se manda la certificacion que se pide
con referenciam al amillamiento y reparto de la con-
tribucion territorial, segun se aprobase, la
qual suscriba tambien el Sr. Regidor Sindico y pre-
sente Jurato.

El Sr. D. J. de P. Romero presento al Ayuntamiento que con el fin
de obligar a pagar al Ayuntamiento municipal
y que los encargos pº cubran el deficit que se tiene
dentro, a los contribuyentes, una oportuna que como
algunos especiales, se presentase las Juntas del Exido
dentro el 10 hasta fin del proximo Abril; Quisieron
el de los depósitos de las flores, que estos exidos
pongan en el mismo Exido, el Ayuntamiento lo toma en
consideracion y despues de discutido, queda por una-
nidad: Que se libe ofula la propiedad de
terceros al Sr. D. J. de P. Romero para la formacion de
los expedientes de subasta y que despues sea
decretada los aprobamientos de subasta
a la Aprobacion Superior.

Tambien propuso el mismo Sr. D. J. de P. Romero que se tome
presupuestada y aprobada cantidad suficiente
pº el ensanche del Ayuntamiento para el 15
haya la epoca oportuna de obras de este
la obra se esta en el caso de formacion de
expediente en que consta el plano presupuesto y
condicion, pº subastada en termino, que
quiere esta concluido dicho ensanche. Mante-
niendo la urbanidad del Calas en que son una y mi-
nucosa, las definicion pº que puedan hacerse
en ella las divisiones, toda vez que en
el presente no queda espacio pº subdividirla.
Tomado en consideracion por el Ayuntamiento
despues de discutido respectivamente, queda
por unanimidad; Que autoren al Sr.



por las cuotas de sus contribuciones, segun aparecen en el
 a' continuacion de sus nombres, Cuyo lista manose
 leyó el 14 de Junio y habiendo tenido efecto manife
 fecto en alto voz que pueden darse las mermas
 mayores que permitan convenientemente la mejora de
 las que se decidieron de plenas volas de los
 Establecidos o no en las listas. Algun nombre
 sobre la colocacion que en ella se debia dar
 a los mismos; y no habiendose hecho ni
 afirmacion alguna se debio una de las
 listas en tres partes iguales, en 1.^a en
 que resultan siempre Pobres, Cada una
 de las tres partes de la lista se debio tam
 bien en tantas Cédulas como nombres constan
 y estas Cédulas leidas una a una en alto
 voz y dobladas por el Cofre p'vado y de po
 s'vado por el mismo en una urna de
 listas de las que contiene las otras dos parte
 de la lista. Voto seguido se procedio a sorteo
 de Acciones sacando de cada una de las
 Cédulas igual al de los tercios de los tercios
 del Asiento, y de los mayor contribuyentes,
 y de los de cuotas medias y de
 los de cuotas inferiores: El Cofre p'vado se
 en alto voz las Cédulas segun se fuere sa
 cando de los globos y se leyó el sorteo su
 anotando el nombre que continua dando el
 siguiente resultado: de la 1.^a Urna o sea me
 yor contribuyente los tres D. Juan Pae, D. M.
 D. Manuel Gut. Sanchez, D. Juan Coca, D. Juan
 de la Cruz Barrera, D. Juan Gargera, D. Manuel
 de Coca y D. Juan Pae. Guzman, de la de las
 medias, de la clase media los tres D. M.
 Martin, D. Gonzalo Gargera D. Fernando M.
 D. Juan Lopez Arango, D. Manuel Barrera, D.
 Manuel Chaurate y D. Fernando Menor,
 de la clase inferior los tres D. Manuel



Don Benito de Petronio, D. Pedro Chua, D.
Juan Rubio, D. Dago Cardenas, D. Martin
Duran y D. Dago Alvarez.

Con lo que a lo mismo el sorteo haciendo el
Ayuntamiento se persigue la lista de Asociados en
la forma y libro de Costumbres observando
el Domicilio por donde se a todo los concejales
Asociado, por el examen discursivo y aproba
cion del presupuesto desde el dia de ma
ñana y en los dias que sea necesario
hasta que quede terminados.

El Excmo. Sr. D. Dago de la Sierra y mando
que este Acto sea leído y aprobado en la
mediante p^o que trascrite en este libro sea
firmado por los Srs. concurrentes y por el
el Sr. D. Dago certifique en cumplimiento del
Art^o 67 de la Ley de 1845

V. B. M.

Miguel Quintana
D. Dago

7.º de Mayo de 1845

[Decorative flourish]

Consejo
#

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DIPUTACION DE BADAJOZ

En Puebla de la barada a 25 de Mayo de mil ochocientos cuarenta
y cinco. D. Dago de la Sierra y mando que este Acto sea leído y aprobado en la
mediante p^o que trascrite en este libro sea firmado por los Srs. concurrentes y por el
el Sr. D. Dago certifique en cumplimiento del Art^o 67 de la Ley de 1845

El Excmo. Sr. D. Dago de la Sierra y mando que este Acto sea leído y aprobado en la
mediante p^o que trascrite en este libro sea firmado por los Srs. concurrentes y por el
el Sr. D. Dago certifique en cumplimiento del Art^o 67 de la Ley de 1845

aprobados de sus En una Moción de sus En
 cantidad de 1000 y 500 Enus tambien de
 ley 10 del Capitulo 1º y Decretos siguientes
 mente fueron aprobados En cantidad de 235
 sin perjuicio de lo que resulta del repart.º que se
 haga por el Ayuntamiento de la Cabera del partido ju-
 dicial por ultimo se leyó el Capitulo 14 del
 Enus y se aprobó 1º en su punto la cantidad
 de 170 Enus de forma que el total de los gastos
 asciende a 3725 Enus y 34 mil.

Seguidamente se procedió a la lectura y Decretos
 de los ingresos y los del Capitulo 15 fueron apro-
 bados sin Decretos en cantidad de 337 Enus y 17 mil
 Los del Capitulo 16 fueron igualmente aprobados
 sin Decretos en cantidad de 370 Enus sin per-
 juicio del resultado de la subasta: los del Capitulo
 17 se tambien se aprobaron sin Decretos en
 cantidad de 1000 Enus de forma que dicho ingreso ordinario ha
 ascendido a 1424 Enus y 40 mil. Multa por
 un Defect.º de 2296 Enus 134 mil. y 1/2º en
 bida se piden aprobaron los recargos como
 recargos ligals siguientes segun Aparias del punto
 to presentados El 10 por 10 sobre los cupos de
 contribucion territorial en cantidad de 871 Enus 500 mil
 el 10 por 10 sobre las cuotas de la tarifa de la
 industrial en cantidad de 1234 Enus 150 mil y
 por ultimo 1269 Enus 70 mil sobre el cupo del im-
 puesto personal con cuyos recargos se multiplican los
 ingresos con los gastos. El Cap.º 18º Declara
 cesada la ley y manda que este auto sea lido y aproba-
 do en la inmediata pº que la firmada después de lo que
 a este libro todos los tres concurrentes y por unido
 fizo se que certifica en cinco mil 67 fha
 en el libro

J.º G.º

Atiquel Pontosa
 fho

J.º Cortes

En la Villa de Puebla de la Calera a 28 de Mayo de mil ochocientos
 treinta y nueve certifica el Ayuntamiento en las salas consistoriales en sesión
 pública que la sesión del Sr. Alcalde.º Abente esta por dicho Cap.º
 leyó el act.º el actena y fue aprobada.
 el mismo Sr. Presidente que sigue el act.º 1º del dicho organismo
 del impuesto personal se esta en el caso de que por el Ayuntamiento se
 probara al momb.º de jurado pº que se supiere de esta corporacion
 y junta repartidora se probara de nuevo las quejas de agravi-
 que resulte contra el repartimiento, tomada en consideracion



[Signature]

P. Barco

[Signature]

J. J. García

[Signature]

[Signature]

En la Puebla de la Calzada á once de abril de mil ochocientos veinte y un vez, los señ. que componen el Ayuntamiento de ella, se reunieron en las Casas Consistoriales á las diez de una gran concurrencia de vecinos de todas clases y de los interinos en la quinta del presente tiempo, los que previamente fueron citados, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Carrillo.

Abierta por este la Sesión, se leyó el auto de la anterior y fué aprobado.

Acto seguido se dió cuenta de la circular de la Exma. Diputación provincial de este del actual instante en obediencia extraordinaria del Obispo, en la que se dan bases á los Ayuntamientos para la redención del servicio de las arcas y de los comprendidos en el arbitrio de la quinta del corriente año; tomado en consideración y después de una larga discusión, se acordó por mayoría: primero, que los 22, sucos comprendidos en dho. arbitrio suscritos, se dividan en tres clases, y que cada una de ellas contribuya en proporción de sus respectivas fortunas, y habiendo tenido efecto, dió un resultado de 12.920 P., que no es suficiente á cubrir el cupo de soldados que pueda corresponder á este pueblo. Se acordó por el Ayuntamiento con escutimto de los vecinos presentes, se agregue á la anterior cantidad la de 684 P. que asciende el 15 poro del recargo provincial cargado en el corriente año sobre los cupos de la contribución territorial y se manda abonar á los vecinos buyntes en el 2.º semestre, según acuerdo de la Exma. Diputación provincial por expnición de la Real Audiencia; con consp 718 P. importe de los intereses venidos y de la lotería



trador de las incisiones intrinsecas de las
 cedidas a este Ayuntamiento en equitativa
 al respecto de sus bienes enajenados: que se
 propaga a la Excm. Diputación por el
 arbitrio especial y por solo el proximo año
 veniente, el acordando de poner y mudadas
 de uso forzoso, cuyo producto se aplique al
 mismo objeto; y por ultimo que si con las
 anteriores sumas no hubiere lo suficiente
 para cubrir todo el cupo, ya por que no lle-
 gue todo ello a la cantidad necesaria, o ya
 por que no se apenbe el arbitrio de penas
 y mudadas, se abra una suscripción
 voluntaria entre todos los vecinos no inte-
 resados en el sorteo; con cuyo ultimo medio
 sea habido lo suficiente, persuadido como
 esta el Ayuntamiento de los sentimientos patrio-
 ticos que animan a este Real Presidario.

El Sr. Presidente declaró usada la union
 y mando que este auto sea lida y aprobada
 en la inmediata para que transcrita a este
 libro sea firmada por los Sr. Concejales y
 por mi el Sr. A. que testifico en cumplimiento
 del art.º 67, fha. et supra.

Yo
 Canillab Alguacil Antonio
Cano.

En la Villa de Puebla de la Cabada a 18 de abril de
 mil ochocientos treinta y una se hizo Sesion que
 compare el Ayuntamiento poblado en ella se numeraron
 las casas contribuyentes. Vajo la presd. del
 Sr. Alcalde D. Pedro Canillas; abierta por el Sr.
 Dn. D. Mariano de Leya el acto del contenido
 y fu. aprobada.
 El dia cuato por mi el Sec.º del ayto. en el
 eo por el delegado del Banco en Espana
 p.º la ejecucion del contribuyente por

M.º
 Canillas
 Canillas
 Canillas
 Canillas
 Canillas



Gregorio Melancho

Municipio industrial y este decreto municipal por
donde se aprueba por decreto del Sr. Gobernador de la
Comunidad de Castilla la Nueva que se remite a este
Sr. Alcalde con oficio de Sr. actual y del cual
aparece no haberse podido embargar con algun
por causas de fuerza. Dado por el Sr. Ayuntamiento
como en consecuencia y después de deliberado como
la corporación este Pleno de que se acuerda
mente como se viene, que este informe e impu-
do, y que por ello no se quite el oficio de
Representante sin mucho tiempo, interin se de-
ciso a la minoridad, se declara fallido y
que de este acuerdo se le da que certifique al
Gobernador de Castilla la Nueva y se
debe de dar a la recaudación expresada.

El Sr. Presidente declara cerrada la sesión y
manos que este acta sea leído y aprobado.
La reunión para que transcurra a este libro
sea firmada por los Sr. Concejales y por
mi el Sr. actual de que certifique en el Ayuntamiento
el Sr. actual de que certifique en el Ayuntamiento

Yo Sr.
Alcalde

Miguel Santiago
Sr.

Alfonso

Francisco

Francisco

Francisco

En la Puebla de la Abadía a veinte de Abril de mil ochocientos
seenta y nueve los Sr. que componen el Ayuntamiento de la
dicha de reunión en las cosas constitucionales acordadas
de los vecinos que representan las clases e mayor,
menor e infima contribuyente. Mando en esta
caja la firma del Sr. Alcalde D. Pedro Llanes,
Abogado por este Sr. Ayuntamiento se leyó el acta
del anterior y fue aprobado.

El Sr. Presidente expuso al Ayuntamiento acordado
que no obstante lo acordado en sesión de trece
del actual, lo interin en la presente junta
no han podido reunir mas cantidad que
12 mil 700 p. el objeto de atender a las



Gregorio Molano

hacia; pero que sabido que a' este pueblo a' corrupción
se en el reparto y todos se desinan, pontificas con
sus nombres, se esta en el caso de acordar definiti-
vamente la media y Nueva Mexicana, crepote
y la manua de Alvaro Acabo; entrase el
Aljunt^o y vicarios despues de una larga
discusion se acuerda por unanimidad que
se establece como base fundamental de los
Nuevos que se allegue 1.^o los esfuerzos de
todas las personas en la quinta 2.^o
llamase solemnemente el 10 por 100 en vez del
15 mandase reintegrar a los contribuyentes el
recargo provincial por consecuencia a la supri-
sion de la guardia rural. 3.^o recargase con el
mismo 10 por 100 la contribucion Industrial
en el proximo ano economico, si entrase el
oportuno expediente por la voluntad del arbitrio
de la media a' uso voluntario, no obstante
que esta propuesta este en el arbitrio por
el arbitrio en parte el deficit del presupuesto
Municipal a' otro proximo periodo como
siempre y cuyo edicto en el presupuesto se
subsane con mayores recargos tributarios
en la contribucion Menstrual, a' cuyo efecto
se por la oportuna comunicacion a' la
Junta Diputacion prov.^{ta}. Con cuyo acuerdo
que habra lo suficiente por los efectos a'
la reunion. Que se lleve a' efecto el voto
y que a' los que se toquen la parte a' vol
dado se les a' del fono antes expresado la
cantidad de 1000 \$^{ps} que con esto paguen
sustituta si lo tuvieran por conveniente a' cre-
cion del mes de Agosto. Pasa a' Merina que
no ha querido contribuir en el caso que
han hecho la demas villas.

El Excmo. Ayuntamiento declara por ende la sesion
y minuso que este acto sea lido y aprobado
en la sesion de 10 de Agosto que transcrito a' este
libro sea firmado por los Excmos. concurrentes
y por mi el Excmo. de que certifico en
el cumplim^{to} del articulo 1.^o de la ley citada.

M. J. J. J.
C. J. J. J.

Miguel Santiago
P. J.

En la Puebla de la Cabaca a' veinte y cuatro de
Ago de mil ochocientos sesenta y nueve se
fue que componen el siguiente presupuesto de
esta villa y sumaron en las letras siguientes
vase la prevencion del Excmo. Ayuntamiento.



teniendo en consideracion y de acuerdo con el Ayuntamiento por unanimidad que todo en que se trata, cuenta con el voto por D. Esteban Hernandez, como presidente, D. N. Gracia Quintanilla D. Mateo Ortega las cuales en tiempo oportuno y estar aprobadas por las Diputaciones la Diputacion no puede acordar a lo que se pide quedando a el D. Esteban en el cargo a dicho porque si el que tiene que educar contra el Ayuntamiento, el Sr. D. Mateo Ortega no se comprometa.

El Sr. D. Mateo Ortega declara tenida esta cuenta y manda que se este en la libreria y a que se haga en la inmediata forma que se trata a este libro sea firmado por el Sr. D. Esteban Hernandez y por mi el Sr. D. Mateo Ortega y se certifique en el Ayuntamiento del Sr. D. Mateo Ortega y se haga en forma que se trata.

Contador

Miguel Santiago

Juan Antonio Alvarez

Lopez

Promover

Banco

Yraguen

Vaca

En la Puella de la Cabada a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres; reunidos los Sr. del Ayuntamiento popular de ella en las sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban del Sr. D. Pedro Canlas, abierta por este Sr. D. Esteban.

Se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta y lectura de una solicitud de D. José Rufino Alvarado quien de esta vecindad, exponiendo que según noticias, posee en su finca una plaza de constante arrendamiento en la finca de este Ayuntamiento a condicion de que por la contribucion que se le señala se encargue este funcionario de la confusion del Simillana huerta y separadamente incluso el del Simillana personal ultimamente formado; que en este obsequio con el fin de que se haya llegado el tanto por el aplicado a gastos de copia y similitud, siendo así que según se desprende del

Fragera

del acuerdo expontario de la Corporacion y en cu-
ciados referente a la subencion certificada no ha
habido tener cabida en el dicho documento el
resargo aludido que en el mismo sentido y a
indicare fines se ha dispuesto ya en el pre-
supuesto citado, pidiendo se sebrame en pre-
juicio al contribuyente, que el mismo se
lifica de exaccion ilegal por equivocacion u
mal entendimiento, evitando de este modo el
grave inconveniente que produciria la falta de
credito del Ayuntamiento y en otro: Que en
de evitar la responsabilidad en que podria
caer el Municipio, y las juntas de
vecinos y jurados que han consentido este
documento de tal naturaleza, y causas
de cuya ultima corporacion forma parte el
exponente, a quien no se le ha requerido
para la suscripcion del referido reparto,
no obstante haberlo sido utroque con su-
telacion a la suscripcion de este documento
a la responsabilidad por su aprobacion, y
atendido que del dicho expediente se desprende
haber suspendido la buena fe de las tres
corporaciones citadas, viene en su virtud
en protesta contra la validez del expen-
te por vicio de nulidad y por que no se
distribuyen los recibos de talon preventivo
pide la suspension de la recaudacion del
impuesto, que se comunique en esta forma
certificacion de ella y del acuerdo de suscri-
cion del presupuesto municipal, referente
a la partida antedicha, siendo necesaria
a si en el de gastos se compruebe alguna
partida condonada a gastos de restauracion
firmada en consideracion y despues de
suscrito suficientemente el Ayuntamiento, acusa-
dos por unanimidad: que si es cierto se ha con-
do y dotado una plaza de auxiliar o escribiente
en la Secretaria de este Ayuntamiento, por que se ha
considerado indispensable para que el despacho
de los multiples negocios que hoy se hacen en
dicha oficina no sufran retraso en perjuicio del
servicio publico, no lo es, haya mediado contrato
ni condiciones de clase alguna con el secreta-
rio para el establecimiento y dotacion del auxi-
liar: que en que por razon de contrato mal
causa, mas que la de introducir economias

en el presupuesto de gastos municipales que ha de regir en el periodo economico de 1869 a '70, se suprima la partida que en los anteriores bien figuraba para la de contribucion de la liquora imponible con del repartim^{to} de la contribucion territorial, que el recargo del 8 pps que figura en el repartim^{to} ultimamente confiscado de la del impuesto personal, etc. en su lugar y a los efectos que prescribe el art. 9.º de la Decreta del Subiceno provisional de 2.º de Diciembre ultimo: que se den al reclamante las certificaciones que solicita. Sea como quiera que del relato de su escrito se desprende inferir agravia tanto a la municipalidad como a los señores de jurados y separadores, el Ayuntamiento esta en el caso de hacer la mas solemne declaracion, de no haber sido suspensa de ninguna de las tres corporaciones representadas, la de separadores por que la corporacion, la del jurado por que en virtud de una comision de aquella sego y recobro' los que se que contra el mismo se presentaron, y cuya acta original obra en la Admⁿ. de hacienda publica de la prov^a. unida al repartim^{to}, ni esta corporacion municipal, por que al emitirle la licion sus individuos en plena contribucion de su conciencia; que si el que lleva esta culpa es anterior otro, separa, fue por que no se le conto cuando se recogieron las firmas, segun ha llegado a entender la corporacion; y por ultimo que los recibos testamentarios que estan sirviendo para la recaudacion del impuesto, estan consignados a los nombres publicados y sellados por la Admⁿ. de provincial, por cuya razon y las demas expuestas, no ha lugar a suspender la cobranza que solicita.

Por algunos señ. Concejales se hizo presente a la Corporacion que todavia que las concusiones que hoy se hacen para edificar Mesas o locas de ay y la de ellos son con el gas como a su costumbre de traer a vender en favor del p^o.



do de propios; y como quisiera que los concedidos
con anterioridad no estén pensionados con cargo
alguna de sus de ellos y el que suviera gravamen
a su material que los sus cosas sus pagas
por que no puede intervenir las herencias que
claroran y crecen en ellos, como seria justo
que todos sean sueltos y que sus procedimientos
sean con la misma carga; cuando en con-
sideracion y despues de discutido, el Ayunta-
miento acuerda por unanimidad: que toda
vez que las concepciones hubien de algunos
años a esta parte son en los términos expuestos
que han motivado la dicha union, y que los los
dichos años vienen explotando una industria
sin proteccion de los fondos municipales, en con-
sideracion a que el terreno del ayuntamiento de
florando y apurando la superficie de donde se
combustido su caudalero e inutil para la tra-
getacion y aun para la fabrica objeto de que
se ocupa, fija a todos los herederos de cada
terreno la renta anual de veinte reales
pagaderos por mitad en primero de Julio y
primero de setiembre de cada uno; que se
haga saber a los procederes para que consten
su conformidad, e informen al director
que crea tener sobre ellos.

El Sr. Presidente declina' en esta la
union y mando' que este acto sea leído y apro-
bado en la sesion inmediata por que para
crista a este libro sea firmada por los Sr.
Concejales y por mi el Secretario segun
certifico en cumplimiento del Art. 67. fecha
de hoy.

J. J. J.

Concejal

Miguel Portillo

En la Puebla de la Cabeza a diez y seis de Mayo de mil
ochocientos veinte y cinco. Yo, las basas concei-
sionales las Sr. que componen el ayuntamiento de la
misma bajo la presid. del Sr. Alcalde.

24

se unta a los dos libros que se llaman el
 escrito en papel gobernado a los que
 Doques e libertados los titulos de
 vententes de la d. d. de los condes en la
 Ejido, se esta villa que no sea de
 conocido por de los Anales, situacion a la
 parte norte de la poblacion. El Sr.
 D. Pedro Declaro con su Real cedula y mando
 que este auto sea leyda y aprobado
 en la inmediata p. que presenta a este
 libro sea formada por los tres
 concurrentes y por mi el Sec. de
 que estubo en cumpl. del art. 6.º

1774

Cuñillas

Elleguel Pontifex
 P. no.

En la Puebla de la Calzada a trece dias de Mayo
 de mil ochocientos veinte y uno. Reunidos
 en la casa consistorial los Reg. del Ayuntamiento
 pueblo de ella, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. D. Pedro Cuñillas, y abierta por
 este sesion ordinaria, se leyó el auto de la
 anterior y fue aprobado.

Se dio cuenta de haber sido aprobado por la
 Exma. Diputacion provincial, el Exped. de
 subasta del arbitrio de la medida de un vo-
 luntario que se remato en dos escudos a favor
 de Don.º Albaro para allegar recursos para
 la redencion de muros de la quinta actual,
 y subscrito el Ayuntamiento acordó que desde
 de Julio se ponga en posesion al rematante
 previa la correspond. presentacion de garan-
 tia con forma las condiciones del Expediente.

Se dio igualmente de suca solicitud
 de Don.º Bragea tambien de una cantidad

Alvarez

Lopez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

pidiendo 114 varas de terreno de frente ó fachada
con el fondo suficiente para construir una casa
en la Calle entallada contigua á la concedida á
Don Fray Juan Rodriguez: tomado en conside-
racion por el Ayuntamiento: acordó por unanimi-
dad: que concede á este interesado las 114 varas
de fachada por ochenta y dos de fondo que ha-
cen una superficie de 728 varas cuadradas pa-
ra que pueda construir la casa que desea conti-
gua á la concedida en 114 de altura ultima á
Don Juan Rodriguez, con la precisa con-
dicion de que la construya en el termino de un
año, que guarde la regularidad y alineacion
combeniente, que ha de impedir la fachada
hasta el medio de la calle con el desnivel nueva-
rio para que corran las aguas pluviales
sin dificultad y que no pueda ceder este ter-
reno antes de la construccion sin consentimiento
de este Ayuntamiento.

Y qualm. se dio cuenta de otra solicitud de Don
Pablo de esta Ciudad pidiendo diez varas de
fachada y fondo suficiente para edificar una
casa en la Calle Nueva de esta poblacion con-
tigua á la de Ramon Moreno Magaceta;
el Ayuntamiento la tomó en consideracion y des-
pues de discutido acordó por unanimidad: que
concede á Don Pablo las diez varas de fachada
por ochenta de fondo que hacen una superficie cua-
drada de 800 varas, contigua á la de Ramon
Moreno Magaceta, con la condicion precisa
de que baxa la casa en termino de un año,
que guarde la regularidad y alineacion comben-
iente, que ha de impedir el frente de la casa
hasta mitad de la calle en termino que las
aguas corran sin dificultad y que no pueda
ceder el terreno antes de la construccion sin con-
sentimiento de este Ayuntamiento.

De la misma manera se dio cuenta de



Otra instancia de Udofonso Carrasco y Pineda de esta vecindad pidiendo quinco varas de frente o fachada con el fondo suficiente p.^a la edificación de una casa contigua a la de su vecino Ramon Moreno Magacela, tomado en consideracion y despues de discutirlo acordó por unanimidad: que toda vez que con esta fecha se han concedido diez varas de fachada contiguas a la casa de Ramon Moreno Magacela, tambien vecino de Pineda, se concedan a Udofonso Carrasco y Pineda las quinco que solicita segun el punto de la del Pineda, por 80, de frente que hacen una superficie cuadrada de 1200, que hacen una superficie cuadrada de 1200, para que en el termino de un año la conste que guardando la regularidad y abstinencia con vecino, obligacion de un pedregal la fachada hasta el medio de la calle con el destino de corresponder para que las aguas pluviales corran sin dificultad.

Dada cuenta a otra instancia de María Ines de Guadalupe Garcia Triguera pidiendo certificacion posesoria a una casa calle del puente de esta poblacion, tomada en consideracion por el Ayuntamiento acordó por unanimidad: que por el Sr. Alcalde se ponga la certificacion que esta interesada solicita con referencia al Censillamento y repartim.^{to} de la contribucion ultramarina aprobado, la cual suscriban tambien el Sr. Regidor Indio y Pineda y la Corporacion Provincial declaro con el Sr. Provincial.

cada la sesión y mandó que esta cota sea
leída y aprobada en la inmediata para
que transcrita a este libro sea firmada
por los señ. con. concurrentes y por mi el Sr. D.
que certifico con cumplimiento del art. 67.

J. J.
Emillas
4

Miguel Quintana
D. D.

En la Puebla de la Cabaña, a cuatro de Junio de mil ochocientos
veinteynueve, los señ. que componen el Ayuntamiento
pueblo de ella, previa citación por papelito, se reunieron
en las casas consistoriales, en sesión pública, presidida por el Sr. D.
calde primer, D. Pedro Saldaña, y habiendo leído la sesión, se leyó
el acta de la anterior y fue aprobada.

Seguidamente, el Sr. presid. dijo que el Sr. D. Juan de
de una comunicación de Sr. Gobernador de la Prov. de Puebla del
día de ayer en que se le manda a este Ayuntamiento nombre una comi-
sion de su seno que trasladada a la Capital de la misma Pro-
vincia el domingo día del corriente mes, tome parte en
el faustoso acontecimiento de promulgación de la Constitución
de 1812, habiendo igual invitación en nombre del poder eje-
cutivo para que esta corporación nombre otra comisión que se
traslade a Madrid en dicho día con el mismo objeto. Tomada
en consideración y después de discutida, acordó por unani-
midad: que para la asistencia a la promulgación de la
Constitución en la Capital de España, nombra y nomi-
na la Municipalidad comisionados de su seno, al Sr. D. An-
tonio Perera, Alcalde 2.º y a D. Juan Lopez regidor 1.º.
Que por ser corto el tiempo y la poca apurada, con motivo
de la revolución de cuales no es posible asistir sin
que de sus sed, a tan solenne acto a la Capital de la Nación
por cuya circunstancia se dicta este nombramiento.
El Sr. presid. declaró cerrada la sesión, y mandó que
este acta sea leído y aprobado en la inmediata para

J. J.

Quisada

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

Alvarez

que concierda a este libro, sea firmada por los señores con-
sejeros, y por mí el Señor de q.º certifique en un pliego del
artículo siguiente.

Don
Casillas

Miguel Cantos

Quisado

Quisado

Gonzalez

Alvarez

Momero

Barce

Lopez

Gonzalez

En la villa de Puebla de la Patroada a trece de junio de
mil ochocientos sesenta y nueve, los tres que componen
el Ayuntamiento constituido de la misma previa citacion
por medio de papelito autodromo y toque de campana
municipal, se reunieron en las casas consistoriales
en sesion ordinaria presidida por D.º Pedro Casillas
Alcalde primero. A vista por este la sesion, se leyó el
acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D.º Sta-
paul Vaquero, escribiente que fue de la Herria de este
Ayuntamiento, la corporacion la tomó en consideracion, y
despues de examinada la serie de particulares, y este-
mos, que abraza practica de la consupond, dismision, sobre
los asuntos que versa y averaciones que se hizo, la Muni-
cipalidad unanimente conformo por autenti el Señor acuden-
tal la habilitado por sus sucesores, en este acto, acuerdo que
partiendo como parte exponente en sus asientos de partici-
pacion, errores, faltas de equidad en su manera de ser, e
sujeto en sus apreciaciones, puesto que particulas vivieron de
te Muniyia en la cita respectiva a la epoca de su admi-
sion en la opinion de herria y confesion de la presen-
te adicional referida del año q.º aun rige, en cuenta
una irregularidad marcada en las epocas; y que su aca-
guite, como tal Auxiliar o Escribiente, en vez de la
dependencia esclusiva del Jefe de ella y por consiguiente
agente a las facultades del Ayuntamiento, y respecto a los
partes q.º se refiere al contrato particular que hizo con
el Señor con relacion a su salario e' repeticiones, el se-
niente podra' ejercitar su accion donde viere conve-

visto por nos de la competencia del Municipio. En
virtud la corporación declaró solemnemente improu,
recha soluctud y que se le devolviera á los fues, relatin
nada. El Sr. presidente levanto la sesión mandando
q. la presente acta sea trascrita al libro correspond.
y firmada los concurrentes de que conste fues.

J. G. G.

C. V. L. L.

J. M. M.






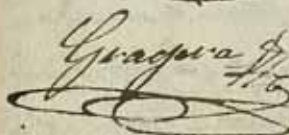
M. S. M.



M. S. M.

L. P. L.





En la Villa de Puebla de la Calzada á veinte de junio de mil
ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayuntamiento popular
de la misma en su sala de sesiones previa citación por parte
lita anterior y toque de campana en el número de sesiones or
dinaria, por el Sr. presidente D. Pedro Castilla, Alcalde pr
mero, se dio lectura á la sesión dando principio por la
lectura del acta anterior y quedó aprobada:

Acto seguido por mi el Sr. y á virtud de orden del Sr. pre
sidente se dio á unánime lectura íntegra de una carta dirigida
por D. Juan Moreno Cañas, Agente Colegiado de negocios
y vecino de Madrid manifestando que los Propios de esta
Villa, tienen merecido á su favor, de un millón de reales
Anuales, sin r. reconovido por el Estado; y que no tie
ne inconveniente en hacerse cargo de la gestión á nombre
de este Municipio por los honorarios que manejan para
atacar de negocios, la Circular de la Dirección grial
de Admon local fecha 7 de junio de 1866: que se obliga
á cubrir el poder y ha sufragar por su cuenta y riesgo
los gastos que para ultimar el asunto y suoger las necesi
des ó títulos que facilite la discusión de la deuda p. p. cas sea
necesarios, sin q. el Ayuntamiento, tubiese obligación á suar
vile los dispendios q. el Sr. Moreno sustine de haor. To
meda en consideración y despues de discutido el asunto en
fármicamente, sus merced y por unanimidad acordaron: q.
se acepten desde luego dichas proposiciones y no habian muer
siente en puntarse su adquisición y que p. que se lleve

Yragueta

de nombrado de Decreto hoy ley; en su virtud inmediatamente
conformes se procedió al nombramiento de los vocales q^e
hauendocomponer la junta local de esta Villa cuyos
nombramientos se acordaron en favor de los señ^{es} q^e con-
tinuaron se expresan libranse sus respectivos credenciales,

Concejales { D. J^o J^o de Navarra y Grijalbo
D. Juan Lopez de Rojas
D. Ant^o N^o de Anjo
Padre de fami^a { D. Fran. Castillo
D. Man^o de Anjo

En su virtud verificado como lo es en el nombramiento
de dicha junta hagasele la oportuna notifica-
cion de sus nombramientos y citese para el dia
treinta del presente mes para el objeto de suscitarse
sin librar las acciones de esta cuenta de una comunicacion
del Sr. Comand^{te} del P^{to} de la Gu^a Civil
de la Muni^o de Villa del Montijo, transcrita otra
del Sr. Comand^{te} del P^{to} de esta Prov^o fecha
21 del actual subitanda ante Ayuntamiento para que
si creyera el establecimiento de un P^{to} del cuerpo en
esta localidad, lo solicitara del Sr. Gobernador Ci-
vil; al mismo tiempo q^e al expresado Sr. Comand^{te}
de presione si se le faltara local y demas q^e fuese
necesario. Formada en consideracion por el Muni-
cipio y despues de discutido convenientemente, acordó
por unanimidad q^e se solicitara de referidos Sr^{es} Gober-
nador y Comand^{te} de Prov^o el establecimiento del
P^{to} en esta localidad manifestando al
Sr. q^e este Ayuntamiento se presta solida y propor-
cionable local y demas q^e fuese necesario; pero sin
comprometerse a sufragar gastos por la cuenta
de recursos al efecto.

El Sr. Presid^{te} declaró cerrada la sesion y mandó
q^e este Acta se leida y aprobada en la Muni^o p^o q^e
transcrita ante libro se firmara por los Sr^{es} concu-
rrentes y por el mi^o el Sec^o de la corporacion de



que certifica en el expediente nº 64.

Carillas

Miguel Santiago



En la villa de Puebla de la Calzada la noche de julio de mil ochocientos veinte y uno, hallandose reunidos en su sala de sesiones previa citacion anterior los señores que componen el Ayuntamiento de la misma q.º alcaide y firmados, el Sr. Alcalde por suero declaro abierta la sesion.

En seguida se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. A lo continuó el Sr. Presidente ordeno la lectura de la circular de la Union de M. P. de la Brav, inserta en el Boletín oficial del lunes 28 del corriente y decreto del Sr. Ministro de Ultramar de aquella fecha, la que se verificó íntegramente por mi el Secio, la cual trata de activar en sus cosas previas y para la recaudacion e ingreso en la ejecución de los puntos totales a que alude la ley de 18 de mayo del corriente personal. En vista de referida superior disposicion, el Sr. Presidente consultó a los señores miembros de la corporacion le ilustrasen sobre la solucion mas conveniente al asunto que se discutía por q.º en su calidad de Alcalde primero habiéndose adoptado varias medidas que creia en su lugar como eran las exortaciones por medio de bandos y literos con repetición cuyas gestiones hasta el día habian sido estériles; y en su ánimo pensar juzgaba mas juicioso antes q.º recurrir a estornar a saber por hoy indistinto, si se atiende al disgusto general que se observa en todas las clases y el Ultramar q.º suspensión de pago de sus suplicas, cuotas y por q.º en herdad que me conducente suspender por ahora los estudios escritos o de fuerza q.º marcan las Instrucciones sin temor de q.º en un momento dado o de vertigo pudieran comprometerse a salir a la par de ciertos habitantes sin tener en cuenta cosa sea q.º el alto resentimiento de los intereses tan grave mente lastimados y por ello deseando evitarlo todo que se de disturbio o conflicto en el pueblo salta el celo

Alvarez

Lopez

Danco

Uragua



corporación que se dirige a toda comunicación a la
Admón. de M. P. segundose con ella a un fin; y se sigue de
se mas latitud al plano señalado de sea hasta todo
el mes de Agosto proximo por q' en esta época los
contribuyentes ya habrán terminado sus tareas agri-
colas e de molinos y entenas y no hay por q' dudar
su Obrosse con particularidad de las clases medias hasta
la infimidad de las comprendidas en el reparto son tantas
gratias merced a la interpretacion dada en la loca-
lidad al decreto organico del Sr. Ministro para libe-
rar al Ayuntamiento y la resolucion, en contra de las in-
muerables quejas producidas por aquellas, lo aborren
la actual resolucion, podran con mas libertad y menos
sacrificio, tal vez sentir sollicitos habiase el lugar
de sus cuotas en la recaudacion. Su merced y nada tu-
biere que oponer aceptando como medida de prevision
y de orden las adoptadas por el presidente y con su agru-
mento se acordó por unanimidad que por conducto de a que
se dirige la comunicacion a las citadas.

En levantando la sesion dicho Sr. presidente, hizo pre-
sente q' hasta ven q' segun las leyes de desamortizacion, ha-
bia obsequiado una gran parte de los terrenos baldios y des-
nudo aprometiendo, en la Ciudad de Merida y las Villas
comunas, y que apesar de el tiempo transcurrido no
haya hecho liquidacion de la parte q' a cada Ayuntamiento
corresponde en el 80 pps de dichos valores en su calidad de in-
scripciones intransferibles o su equivalencia; ni tampoco
se le haya pagado cantidad alguna del 10 pps de estos valores
interinos corresponden dichas inscripciones intransferibles
segun esta prevenido en las leyes de desamortizacion, se
estaba en el caso de q' por la corporacion se gestionase con
venientemente una de la Sr. ma. Diputacion prov. para
que tenga fecho la liquidacion y entrega a cada Ayuntamiento
de las inscripciones q' corresponden a su capital como
como quide de los terrenos de la misma modo que aun que
se por enagenar, se practique la oportuna division entre
los pueblos de la Comunidad marcando con mayor



la pericla y prouisiones q' para el Museo de Badajoz se
que las prouisiones y utillimas en la forma que me por las con-
venga deute de la legislacion siguiente.

El Sr. Presidente de la Municipalidad que en
el dia trece del actual el Sr. Alcalde para la subyugacion
de los Quintos del presente Ayuntamiento, por tener las
formalidades de la ley 10.ª de la ley sobre el q' se
comunicado que haga la subyugacion de la Capita & de
vivia: Formada en consideracion y despues de discusion
segunda por unanimidad el nombramiento de esta comision
a D. Juan Manuel con el abono para gastos de la can-
tidad de diez y siete reales y ochocientos mil quinientos
q' resultan en el presupuesto para este ejercicio de
trece de los diez y siete reales y ochocientos mil quinientos
en favor del Sr. Alcalde comisionado.

El Sr. Presidente declara cerrada la sesion y manda
q' esta Acta sea leida y aprobada en la siguiente forma
q' trascrita a este libro sea firmada por los Sr. conce-
jaltes y por mi el Sr. Presidente q' asistiese en cumplimiento
del art. 6.º

17 de Julio

Comillas

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



En la villa de Puebla de la Calzada a once de Julio de
mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos los Sr. de
Ayuntamiento q' suscriben, en sus casas constitucionales por in-
stitucion ordinaria y toques de campana en el mismo mes de
ordinaria, el Sr. presidente D. Pedro Calles, declara
de la siguiente manera la sesion.

Se leyó por mi el Sr. Alcalde la lectura íntegra del acta

Barro
Quisado
1783

de la anterior y queda aprobada.
En retención el Sr. presidente hizo observar a la corporación la necesidad de adquirir y tener dispuestos para sustraer el importe del 15 p.º de sobrate de la Real Cédula suprimida respectiva a esta Villa, mandada observar a los contribuyentes de la misma según disposición de la Real Diputación Provincial y que este Ayuntamiento aplique para la sustitución en parte de los Soldados que conyugan en esta localidad, asimismo a la suma de diezcientos sesenta y ocho reales, sesenta y veinticinco milmarcas, existentes hoy en la Contaduría de fondos provinciales. En consecuencia y como quien que para que dichos intereses tengan efecto en la decada villa, se hace indispensable autorizar persona que verifique el cobro de la Contaduría de H. R. La corporación hoy constituida el Sr. presidente y hallándose justo y procedente, acordó por unanimidad: que por el notario p.º de esta villa se obtenga un poder apual a favor de D.º Juanº Reytholano vecino de Badajoz, para que este a nombre y en representación del Ayuntamiento se presente en la Contaduría de H. R. de la Provincia o en la dependencia que deva ser con el objeto de percibir los censales de los sesenta y ocho reales y sesenta y veinticinco milmarcas cuya cantidad conservará en poder hasta la determinación q.º este Municipio se sirva tomar sobre la distribución y entrega a los Soldados que definitivamente sean entregados en cajas por el Sr. de este Pueblo.

En retención mas asuntos de q.º tratar, el Sr. presidente levantó la sesión dando por concluso el auto y firmaron sus mercedes con el voto bueno de aquel y de todo certifico =

Carillo

D. Miguel Santiago
Mo.



En este día diez y ocho de Julio, en el año de 1783

Unions por falta de asistencia de los señores con-
cejales de q.º certifus con el yz de el Sr.
presidente

Miguel Ponting

17.º de Mayo
Com.º de los

Alvarez

Momero

Lopez

Barco

Yraguaza

En la Villa de Puella de la Cabrada a veintinueve de Ju-
lio de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos los señores de
Ayuntamiento q.º suscritos en su casa con el Sr. presidente
ord.º el Sr. presidente despuys de haber firmada el Sr.
orden de la nota anterior por la q.º se acordó lo que ha-
se ultbrado union por falta de concurrencia de indit.º de la
corporacion, declaro abierta la de este dia.

Quia el acta de la del oue.º fue aprobada y firmada.
Se dio cuenta de una exposicion de don.º Zapata de esta
vniuda rematante de la obra de Masueke del Cuentero
en la q.º haue por q.º por no haber sido aserturam.º
el q.º de por la superioridad hasta el q.º de junio, no
pudo dar principio a los trabajos hasta el dia siguiente
contra lo establecido en la condicion, teniendole q.º de saber
ta no pudo haue y terminas los trabajos en breues dias
y el pago como en ella se establece; y de aqui q.º haya a bui-
do q.º pagar los jornales de los peones al precio medio de ocho
reales cuando se visaron contarle de cuatro a cinco: que en
virtud de los q.º meces siguientes q.º ha sufrido en sus trabajos
pide al Ayuntamiento q.º le se indemise con cinco libras canti-
dad minima a q.º aquellos libras. Tenida cuenta de
devision por el Ayuntamiento. Aluerda por unanimidad:
que por mas que reconocen la corteza de Masueke
don.º Zapata que aun q.º se constata el perjuicio de
precio de los jornales en breues dias de Abril y Mayo a los
que se pagaron en junio y julio, por mas que cono-
cen el perjuicio de los cinco libras que es poca y crea
to se le indemise de ellos, en el Ayuntamiento no residen
facultades para deliberar sobre la indemnizacion; pudiendo
el interesado dirigirse a la Junta de Justicia de esta
vniuda.

Quilibar la Union el Sr. Presd.º hizo saber a la



proporcionó la necesidad de renovar la Junta de Beneficencia y sus mercedes, previa una ligera discusión sobre los individuos vocales que hayan de componerla, se procedió a su nombramiento dando el resultado siguiente =

D.^o Don Cayetano Aparicio... Alcalde Presid.^o

Vocales

D. ^o Eugenio García Carrasco	- -	Cura parroco
D. ^o Juan López Sepulveda	- -	Médico titular
D. ^o Andrés Guisado	- -	Regidores,
D. ^o José Gregorio Molano	- -	
D. ^o Juan Esteban Casanova	- -	Vocales.
D. ^o Juan Pico	- -	

Que se lea y verificado como lo está el acuse suunto de perdidos y multa, se quieran de presentacion a los señ. que la forman para que el domingo proximo venidero ocho de Agosto se sirvan hacerla en esta sala de sesiones con el objeto de inteligencia de sus respectivos cargos y constituirlos de que se puebien.

El Sr. Presid.^o declaró cerrada la sesion y mandó que este auto sea leído y aprobado en la subsecuente para lo trascrito en este libro sea firmado por los señ. conexasentes y por mí el Secio de que consto en su plaza de la fecha 67.

Canclal
A

Miguel Pontifex

Quita Villa de Badajoz a la Cabecera a ...

J. J. J.

Alvarez

Lopez

Ramirez

Alvarez

la Villa de Puebla de la Calzada a ocho de Agosto
después de haberse reunido y unido los tres
de Ayuntamiento de sus respectivos ayuntamientos
en virtud de la Real Cédula de 1.º de Mayo de 1764
la villa por dicho Sr. se declaró abierta.

Este segundo se leyó y aprobó la aut.

En consecuencia y hallándose presente previa citación
de don D. Fr. Juan de Muro, farmacéutico de esta villa
el Sr. Presid.º expuso a la corporación que consideraba
justo y equitativo tanto para los intereses públicos
de los com.º de la villa de farmacia que habiendo su-
ministrado las medicinas para los enfermos pobres acogidos
en el Hosp.º, celebrar un contrato cerrado de la canti-
dad que deba abonarse anualmente por el servicio de ser-
vicio por el alavez que puede consignarse como fija en
el presupuesto municipal el que se presta mentalmen-
te con una cantidad determinada para sus calceos
y arreglo del servicio que ha de hacer a la villa.

Con esta consideración por el Ayuntamiento aprobó el
presupuesto que se pone en el Presid.º y después de con-
firmar y permitir en sesión del Sr. D. Fr. Juan de Muro
de esta villa conformidad el ayuntamiento.

El Sr. D. Fr. Juan de Muro, se obliga a proveer las me-
dicinas que sea necesarias a noventa familias po-
bres de esta villa y los acogidos que pueda haber en
el Hosp.º que sean de mujeres y entadas por los facult-
tarios titulares de ella y sean de las comprendidas
en el petitorio que es veinte, recuperación de los ca-
sos de invasión por el color morro; pues en este
caso los medicamentos que fueren de parados para otros
fines, se liquidarán separadamente y abonará por sin-
tad ama, de los docientos reales aplicados para épocas
normales.

El Ayuntamiento se obliga a pagar anualmente al Sr.
D. Fr. Juan de Muro por el servicio de que ha hecho memoria las ca-
lidades estipuladas, y en la propia forma que en

J. J. J.

todo sea propuesto.

El Sr. Presd. declaró cerrada la sesión y mandó que esta acta sea leída y aprobada en la siguiente sesión y que se cite a este libro sea formada por los tres concasantes y por mí el Sr. de of. certifiqué cumplido de las libelo 67 de la ley.

17 de Agosto

Canis

Miguel Portojano

[Signature]

En la Puebla de la Cebada a cinco de setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, con asistencia del Ayuntamiento en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde de 1.ª con asistencia de los señores concejales que al margen se expresan, en sesión ordinaria; el Sr. Presidente declaró esta sesión leída el acta de la anterior que se aprobada.

El Sr. Presidente dispuso que por sí el Sr. de of. diese cuenta y sujeción de la cuenta de abono de este último aporotamiento de la instrucción provisional para el cobro de los impuestos del impuesto personal, y de la misma instrucción, suscrita suya y otra en el Boletín Oficial de 24 de este mes de Agosto; y enterada el Ayuntamiento y en cumplimiento del capitulo tercero de la misma instrucción, acordó el voto de acordar un sueldo igual a todos los individuos para constituir la fuerza de participados; de otro tanto se han preparado dos listas de contribuyentes sacadas del repartimiento de contribución territorial y matrícula de la industria, enteradas en el orden de mayor a menor por los señores de sus respectivos términos, las cuales fueron leídas por mandado del Sr. Presidente; y no habiendo

José María

Muñoz

Quisado

González

Barco



reclamacion alguna que se hubiere. Concluida
esta operacion se dividio una de las listas
en tres partes iguales en sus sumas, y con-
tribucion para se agregase a la primera de las
tasas. Cada una de las tres partes de lista se sub-
dividio en tantas cedulas como nombres conti-
niera, y estas, leidas una a una en alta voz,
y aprobadas por el presidente, se depositaron por
el mismo en una distributa de las que han de
contener una de las partes de lista, asi como
estas se reuniran a su vez leidas y colocadas
en sus respectivas sumas. A este siguiente se
procedio al sorteo de asociados dando el siguiente
resultado. Primera urna. D. Pedro Maria
de Coca, D. Antonio Maria Arango, D. Jose Fran-
cisco Maria. Segunda urna. D. Gerardo Fra-
gosa, D. Pedro Defezcano, D. Anti. Pudentio Garcia.
Tercera urna. D. Fernando Mendez. D. Manuel
Arreola, D. Juan Pizarro. Siendo el numero
de concejales de diez, resta que falta ser
nombrados y para completarse se sorto en
cada urna uno mas que fueron D. Mateo
Arango Guisado, D. Morro Aguilera, y D.
Dionisio Diego. El Sr. Presidente fue le-
yendo las cedulas en alta voz y yo el Sr. au-
tor de los nombres que continen. Removiendo dos ve-
ces se procedio al sorteo de eliminacion que
previene el art. 100, de la Ley municipal que
dando definitivamente completa la lista de los aso-
ciados el modo siguiente. D. Pedro Maria
de Coca, D. Anti. Maria Arango, D. Jose Fran-
cisco Maria, D. Mateo Arango Guisado, D.
Gerardo Fragoza, D. Pedro Defezcano, D.
Anti. Pudentio Garcia, D. Fernando
Mendez, D. Manuel Arreola, y D. Juan
Pizarro; acordando el Ayuntamiento, se comen-
saran a los interesados en el dia de mañana.



y que se esponga lista de elos. san. en el libro de concuentos y se remitiera a la admon. de prov.º.

El Sr. Presidente declaró cerrada la sesión y acordó que esta acta sea leída y aprobada en la siguiente sesión para que se agregara a este libro no firmada por los Sr. Concuenteros y por ser el Sr. de que certifico en cumplimiento del art.º 67.º de la ley V.ºº.

Canillas

Miguel Santiago

José María

Alvarez

Quisada

Barco Yngonilla

En la villa de Puebla de la Calcaada a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve, constituido el Sr. de Concuenteros, y sus señores en sus casas capitulares, por la media del Sr. Alcalde de 1.º y asistencia de señores de alcazar y regidores, previendo que en el anterior expediente por el Sr. no asistieron a la anterior sesión. El Sr. presidente notwithstanding la causa concurra en la de señores, abrió esta sesión y acordó que fuese el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación de la Junta local de instr. y p.º de 22 de Agosto último dirigida a la Corporación Municipal hallando por la necesidad imprescindible en el aula y p.º de instr. un cuenta de servidada con la plaza de un pasante por ser retribuido con el sueldo de un profesor mayor el Sr. de Alumnos con el sueldo de ella que el que se pide en el Sr. de instr. y p.º, por lo que es imposible aludirector atenderlo cual exige la necesidad

trava de la venta = p... = ... = ...

El Sr. D. ... de la ... y ...
de que esta ... y ...
te para que ...
por los ...
q. certifica en ...
= ... = ...

Canilias
El Sr. D. ...

[Large decorative flourish]

Lora
A. ...
Barrq
Gonzalo

En la villa de Puebla de la Calzada a diez de Mayo
señalada con el ...
señalada con el ...
señalada con el ...

Se dio cuenta de una solicitud de ...
na Plaza de esta ...
Alargar el corral de ...
la ... con el de ...
para ... : tomada ...
de ... el ...
unidad: que para ...
se reconoca el terreno ...
donde ...
la calle que forman los corrales de ...
calle Concepcion y las ...
señalada con el ...
señalada con el ...
señalada con el ...



Quinto certificación porvenir de una casa
que se pertenece en la Calle Corral de Santa, pobla-
ción tomada en encomienda por el Ayuntamiento,
Acuerdo unánimemente que por el Sr.
Alcalde y con referencia al Sr. Mellasamit y
y redactado de la contribución territorial e
últimamente, aprobado, recobro que a continua-
ción de esta m. t. la certificación que pide
la cual inscribirán también el Sr. Regidor
Sindico y otros de la corporación. El Sr. juez
ud. de la casa cerrada la sesión, usando de esta
Acta Real Cédula y aprobada en la Municipalidad y
de trascrito deste libro sea firmada por los
Sr. concaves y por mi el Sr. de q. certifica
cumplido de la m. t. 6.ª

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º
24.º
25.º
26.º
27.º
28.º
29.º
30.º
31.º
32.º
33.º
34.º
35.º
36.º
37.º
38.º
39.º
40.º
41.º
42.º
43.º
44.º
45.º
46.º
47.º
48.º
49.º
50.º
51.º
52.º
53.º
54.º
55.º
56.º
57.º
58.º
59.º
60.º
61.º
62.º
63.º
64.º
65.º
66.º
67.º
68.º
69.º
70.º
71.º
72.º
73.º
74.º
75.º
76.º
77.º
78.º
79.º
80.º
81.º
82.º
83.º
84.º
85.º
86.º
87.º
88.º
89.º
90.º
91.º
92.º
93.º
94.º
95.º
96.º
97.º
98.º
99.º
100.º

Cañillas

Miguel Parotoga

En este día diez y nueve de set. no hubo
sesion por falta de asistencia de los Sr.
Concejales; certifica con el visto bueno
del Sr. Alcalde

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º
24.º
25.º
26.º
27.º
28.º
29.º
30.º
31.º
32.º
33.º
34.º
35.º
36.º
37.º
38.º
39.º
40.º
41.º
42.º
43.º
44.º
45.º
46.º
47.º
48.º
49.º
50.º
51.º
52.º
53.º
54.º
55.º
56.º
57.º
58.º
59.º
60.º
61.º
62.º
63.º
64.º
65.º
66.º
67.º
68.º
69.º
70.º
71.º
72.º
73.º
74.º
75.º
76.º
77.º
78.º
79.º
80.º
81.º
82.º
83.º
84.º
85.º
86.º
87.º
88.º
89.º
90.º
91.º
92.º
93.º
94.º
95.º
96.º
97.º
98.º
99.º
100.º

V.º N.º
Cañillas

Miguel Parotoga

En Publica de la Cabecera a veinte y uno de
Setiembre de mil ochocientos veinte y siete
ve; los Sr. que componen el Ayuntamiento
popular de ella que firman al margen
se reunieron en las casas de sus señores
prezididos por el Sr. Alcalde Sr. D. Pedro
Cañillas, y abierta por esta sesión de
diferencia publica, se leyó el Acta de la
anterior y fue aprobada y fue

cofiguración que se establece en el fondo de cada com-
plimiento a la circular de la Dirección genl.
de administración local de El Sr. D. Juan de
RCS, toda vez que se hallan presentes el nú-
mero suficiente de individuos que la ley
exige para tomar acuerdos, el referido
Sr. Alcalde disp. que se consulten por los
Antecedentes que están en este Archivo y tra-
municipal, que en esta villa tienen créditos
contra el Estado y provisiones a ligniclan
y libran, y otros que fundeasen también
correspondiente ya por Regio, Obis. Benefi-
cencia, Inocencia pública, expedición
de transacciones intransferibles, letras de
pago de la Caja de Depósitos, y de otros valores
en el Reino de España, sus colonias en va-
rias épocas, empréstitos foráneos, anti-
por pena constituir la Real Caja de Amor-
tización, y acciones del antiguo Banco de
San Carlos, indeguiraciones por participes
legos y otros causados en la guerra civil,
y otros en que los apuros del Tesoro Na-
cional han obligado a los puertos a ren-
dir ~~los~~ auxilios del Erario público,
y a cuyos créditos tienen derecho los Muni-
cipios, según lo preceptuado en las le-
ges dirigidas sobre arreglo de la deuda pu-
blica y créditos contra el Estado, y nece-
sitando esta Corporación un apoderado
que represente sus acciones y derechos, de
perante a la Dirección general de la Deuda
pública y en su nombre deprecación del
Estado sea necesario, el Sr. D. Juan de
de dichos créditos, solicitando su liquida-
ción, conversión y abono de sus capita-
les e inscripciones transferibles e in-
transferibles, y de otros capitales e de

sus intereses en los billetes al portador de la
 clase de deuda que corresponden, que en su
 virtud proceden desde luego por parte de la
 de la Corporación para a dar cumplimiento
 a ellas. Orden en todas sus partes, a cuyo fin
 se dio lectura de ella por el Secretario, y de
 punto se conferenciaron los Sr. Concejales, se
 procedió a pluralidad de votos, al pronunciamiento
 de apoderado que represente en el Estado
 a la Corporación entera en todos sus dere-
 chos y acciones, resultando mayor el num-
 bramiento por unanimidad de votos en fa-
 vor de D. Francisco Moreno Cortés, vecino,
 Agente de seguros y apoderado del Colegio
 de Madrid, que habita Calle de la Argueta,
 número 17, Cuarto principal, y a cuyo tenor
 elige este Municipio por este acuerdo de su
 responsabilidad y por el tiempo que dure
 la renovación bienal de un cargo concejil,
 sin que por ello se entiendan ligados las expo-
 siciones sucesivas para representarse este mun-
 cipalmento, que será existente mientras no
 sea revocado este poder por otro acuerdo
 posterior en la misma forma, y disp. de
 sus, como ahora es, el apoderado de un Con-
 cejal, y como tal le da Autoridad para recoger
 de la Dirección general de la Deuda pública en
 las Laminas, Provisiones transferibles e in-
 transferibles, Billetes al Resaca, e Billetes al
 portador de toda clase de deuda que se re-
 pidan a favor de este Municipio, así como
 Causales e Mutuos por residuos de otros
 conceptos y por consecuencia de la liqui-
 dación y abono de las clases de créditos que
 se expresan al principio de esta autorisa-
 ción, por lo que solicita y abra los intereses

que traigan deburgados las inscripciones. Man-
fijas e intransferibles y los que esta pue-
dan devengar en todo tiempo: para que
soliste y devenga la conversión del capi-
tal de esas inscripciones en títulos al
portador, por la Comisión que entienda en
principio convenientemente autorizada: para
que en la Caja general de depósitos pueda ha-
cer uso en papel o metálico y retirarla e,
cui como combeniere las cartas de pago
y demás documentos de seguridad en bo-
nos del Tesoro o en la forma que tenga en
punto el Gobierno de la Nación, incluso
el pedirlos las devaluaciones en papel
o metálico, según se indique, para que
pueda hacer y retirar depósitos de papel
o metálico en el Banco de España o en cual-
quier otro establecimiento de crédito, según
las instrucciones que acuerde el Ayuntamiento
y se le comunicaren en oficio por el Sr. Al-
calde presidente o quien ejere las funcio-
nes de este por delegación, y para su favor
de Agente de Póliza los títulos, bonos o bo-
letines de toda clase en valores, para lo cual
se halla expresamente autorizada este Ayun-
tamiento en la forma establecida: Perdióse
la cuenta justificada de todo lo que cobra u
cobra de este apoderamiento, por medio
de la correspondiente liquidación, re-
mitiéndole al Sr. Alcalde en carteo pliego
certificado de los recibidos documentos, bo-
nos de cambio o libranças del Sr. Abogado,
importante el alcance fiscal que resulte
a favor del Ayuntamiento, y con
las necesarias diligencias para que
lleguen a su destino y se hagan ope-
rivas bajo la inmediata responsabi-





Dad del tto. N. apoderado, cuya responsabi-
 lidad se extiende que acepta al hacerte de este
 cargo, en cuyo concepto se obliga con todos
 sus bienes a responder al Sr. Alcalde q.
 ejerce este cargo, del cometido que se le
 hace por la actual ley procesal, y a
 contentar judicial y extrajudicialmente
 al Sr. apoderado que le comituya, al
 cumplir este apoderamiento, y hacer en
 todo lo personal a su nombre bajo su
 firma, de los autos documentos, valores,
 y cantidades tenga en su poder al Sr.
 en su cometido.

El Sr. apoderado en la forma y terminos
 que resultan expresados en este acta, el Sr.
 Presidente declara terminada esta sesion,
 y despus que para dar cumplimiento al
 legimdo ultimo que comprende su orden
 circular de 21 de Enero de 1869, se sugieren tres
 copias certificadas: que una de ellas se se-
 nta al apoderado para que cumpla sus
 obligaciones al cometido; y en su virtud
 se acuerda despues de leer esta dos certificadas
 al Sr. Abogado del Sr. apoderado, suplicandole
 los remita al Ministerio de la Gobernacion
 para los efectos prevenidos, con-
 tando la presente acta con la
 firma del Sr. Alcalde
 y de otros señores conyales

mas de utilidad, acordó por unanimidad q^{ue} por el Sr.
Alcalde se consiguiera al Sr. Millan y reparto de la
contribucion territorial del Sr. Millan y reparto de la
que acotaba en 1774 de cada peticion la certificacion q^{ue}
solicitara la cual suscribiera tambien el Sr. Regidor
Diego y Sierro de la Corporacion.

Seguidamente se dio cuenta de otra solicitud de Fernan
do Carmona Compuera de esta ciudad pidiendo
Autorizacion q^{ue} construyera una casa de 16 varas de
frente por 24 de fondo en el terreno vacante en la
U. de Carrera y en una de las contiguas a la
de su convecino Juan de Navajo Garcia. El Ayuntamiento
hizo la tomo en consideracion y despues de discuti-
do, acordó por unanimidad q^{ue} concediera a Fernan-
do Carmona Compuera el terreno q^{ue} solicitaba
q^{ue} en el termino de un año y sobre la superficie de
176 varas cuadradas edifique la casa q^{ue} le peticion
sacada su solicitud con la misma condicion de qua-
drar la convecinencia de la misma, q^{ue} sea de un pie
la fachada hasta el medio de la Calle con el
desembudo indispensable p^{ara} q^{ue} las Aguas plu-
viales corran sin dificultad.

Tambien se dio cuenta de otra solicitud de El
vino de Ollado, vecino q^{ue} dice haber sido de la
novilla pidiendo vecindad en esta, el Ayuntamiento
hizo la tomo en consideracion y despues de discutido,
acordó por unanimidad: q^{ue} toda vez q^{ue} esta vecindad
se acordó manifestada por cada uno q^{ue} sumando
4 vecinos de la Ciudad de S. Pedro, por mas q^{ue}
se viera en ella estar adonada de los mejores ma-
nidades, no puede considerarse el derecho de vecindad
en rason a q^{ue} de hecho la es del Pueblo donde
como tal se halla sumando.

El Sr. presidente declaró cerrada esta sesion
y mandó q^{ue} esta acta sea leida y apremiada
en la inmediata para q^{ue} suscriba de todo



bro, sea firmada por los señores concejales y por el
el señor de of. eclesiástico en cumplimiento de la ley de
1793.

Camillas
E

Miguel Santiago

Nota en este día día y noche de 1808, no tuvo lugar
por falta de concurrencia de individuos de
Ayuntamiento de of. eclesiástico:

1793.

Camillas
E

Miguel Santiago

Juan

Romero

Morales

Yragueta

Jope

En la villa de Puebla de la Cabrera a veinti
cinco de octubre de mil ochocientos y cuatro
y nueve, reunidos en un sala de sesiones los
individuos de Ayuntamiento q. inscriben por el Sr. Al
calde D. D. Pedro Camillas, declaro abierta base
sima:

Se dio lectura de la ley del día y punto a proveyer
dho. segundo se hizo relación por mi el Sr. de
q. por el Sr. Alcalde y por el Sr. de of. eclesiástico
el ejercicio económico de 1808 a 1809 se habían
redactado y presentado los cuentas de admisión de cau
dales de propios, correspondiente al referido periodo, lo
q. hacia presente a la corporación, adoptase
el acuerdo q. se acordase; platurada esta de lo q. se
bre el particular establecido por las l. 184 y siguientes
de la ley de 17 de Oct. de 1808, artículo 7.º se pasa
sea a la Junta de contribuy. d. of. eclesiástico el art. 1.º
185 p.º q. cumplase con lo ordenado en lo q. la subri
guen, mandando q. yo el Sr. forme el oportuno
exped.º matriz encabrándole con copia certificada
de este acuerdo y pase los libros y demas que
sean necesarios para q. todo tenga cumplimiento.



El Sr. p[re]s[ide]nte de las Cortes en vista de la ley y mandado q[ue]
sea ley y aprobada en la mudata p[er] el Sr. p[re]s[ide]nte
tracite lo sea formada p[or] los concejales y p[er]
mi el Sr. deq. c[on]s[er]vador en cumplimiento de la ley,
67 de la ley.

[Signature]
Cruillas

[Signature]
Miguel Pantoja

En la villa de Mérida de la Cabada a trece
y cinco de octubre de mil ochocientos sesenta y
nove, bajo la presidencia del Sr. Alcalde p[ro]v[isor]
Sr. D. Pedro Cruillas, se reunieron en la sala de
sesiones del Ayuntamiento los tres contribuyentes
acordados q[ue] forman la Junta censora de
los cuentas Municipales y cuyos nombres
al margen se expresan q[ue] congregados en su
pleno p[ar]ta celebraron sesión o sea la mitad ma-
yora de la tenalada por la ley; y declarada
abierta la sesión, p[er] v[er]bo del Sr. p[re]s[ide]nte se ma-
nifestó: Que habiéndose presentado al Ayuntamiento
tanto por los funcionarios suponiendo las
cuentas del Municipio del año económico de
1868 a 69, en llegando el caso de q[ue] la Junta
de tres contribuyentes allí congregados, desig-

- Don Juan Antonio Barrera
- Don Pedro Nieto el Viejo
- Don Juan Pico
- Don Mateo Murgueta
- Don Mateo Romero
- Don Juan Lopez
- Don Manuel Esteban
- Don Fernando V[er]de
- Don Fernando Mendez
- Don Juan Antonio
- Don Diego Alvarado

hase la comision de su suco, y ha de dar dicta
men su termino de ocho dias, sobre dichas cuen-
tas, manifestando el dicto con el Art.
157 de la Ley de 21 de Oct. de 1868. Dite
nada, los concurrentes, y despues de confe-
reniar lo bastante, eligieron para dicha
comision, y por unanimidad a los Sr. D. Juan
D. D. Gonzalo Yzaguirre y D. Fernando Men-
dez. En tal estado y habiendo aceptado el car-
go y hecho entrega de dichas cuentas origina-
les consensuadas, y un ejemplar origi-
nal con la el de ordinacion del Alcalde en
siete fojas, y documentos utiles, sellados to-
dos con el de la Alcaldia y rubricados sus fojas
por mi el Sr. D. Juan D. Yzaguirre, y las cuentas de caudales del
deposito, que se guardaron con todos sus parti-
cipantes, foliadas sus fojas con la, de donde
no por terminada la sesion, y firmas de los
concurrentes, con el Sr. Alcalde y con mi go de
el certifiq. Juan Estevan Barrera

Comillas

Juan Pons

M. G. Amador

Gonzalo Yzaguirre

Pedro Rafael Garcia

Fernando Ortiz

Juan Lopez

Juan Rubio



Mateo Barral

Miguel Pontija
pro.

En la Puebla de la Cañada, a treinta y cinco
de octubre de mil ochocientos y noventa y
nove; hallandose reunidos en sesión pública
del Ayuntamiento, q^{ue} suscribe, en su sala de sesiones, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Casillas, se hizo
declarar a cierta la sucesión

Comun

Pomero

Alvarez

Yraguen

Lopez

Barca

Acto seguido se dio lectura de la anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de una solicitud de Pedro Jémin, natural de
esta ciudad, en la q^{ue} por el nombre de los señores
pedro de Juan madre D.ª María Batalla, pide certificación
provisional de una casa calle Urbina de esta población de
de tres estancias, de tierra con olivos altillo de la de
veinte y siete términos y de siete estancias, también
de tierra q^{ue} altillo del Sr. de Adolfo también
de siete términos, bien por el Sr. D.ª Juan de Juan
de D.ª de Juan Jémin Pérez y Batalla. Tomada en
consideración por el Ayuntamiento, acordó por unanimidad
q^{ue} por el Sr. Alcalde y por se presentara al Sr.
Alcalde y reparto de la contribución territorial. Al fin
de este acuerdo, se otorgó a continuación de dicho
señor la certificación q^{ue} se pide, la cual se acordó
también el Sr. Regidor Jueves y Jueves de la corporación.
El Sr. presidente declaró unida la sucesión y acordó q^{ue}
la dita sea libre y aprobada en la Municipal q^{ue} se
está a este libro sea firmada q^{ue} los tres concejales q^{ue}
en el día de q^{ue} se certifica cumplieron, de los arts. 6.º

Conill

Miguel Pontija
pro.



Coronado

Grayera

Alvarez

Barco

Barneros

En la Villa de Mérida de la palmaria a siete de mayo
de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Sr. Al-
calde D. Pedro Casilla y de su presidencia, se reunieron
en sesión ord. los tres de Ayuntamiento q. suscriben.

Inseguida el Sr. preside. declaró a buelta la sesión y ma-
dó la lectura por sí el tercio de la corporación del anterior
acto, quido a provada.

Acto continuo se dio cuenta de una solicitud sujeta a p.
D. Cristóbal Sigamora y Mora de esta vecindad pidiendo
restificación de la compra q. se hizo en una solicitud q.
hizo en junio de 1852 p. la compra de terreno altillo de
la Laguna del polo de este término p. edificar en la
misma fábrica de teja y ladrillo como igualmente de la compra
de terreno p. el actual Ayuntamiento en q. se impuso
a dicho terreno la renta anual de 30 reales. Concluida
la consideración, acordó por unanimidad q. por el presente
tercio, se oloque a continuación la restificación q. soli-
cita y huela su lib. de compra original.

En detención se dio lectura de otra del Sr. p. Diego de
Cortés de esta vecindad solicitando el terreno vacante sito
a espaldas de su casa habitación en la calle Badajoz q.
forma unionada a efecto de darle mas extensión.

El Ayuntamiento previa discusión sobre este punto
acordó q. fuera reconocido y pagado terreno por el
Maestro Albalade. Serapio Albalade pariente pariente para en
virtud de lo q. resulta de dicho reconocimiento, acordar la
compraventa con arreglo a justicia.

El preside. declaró conada la sesión y mandó q. este
acto sea trascrito al libro de sesiones y firmada por los
tres concurriente de q. se es el tercio certifica circunstancia
de la art. 67 de la ley.

Carilla

Miguel Pantoja





Acta de discusion del
Diputación comuna
de Puente de

En la Puebla de la Catedral a cargo de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y
seis, el Sr. Alcalde Presidente, con

- Fueron contribuyentes
- D. Juan Sebastian Romero
 - Juan de la Cruz
 - Juan Lopez
 - Francisco Vitor
 - Juan Rubio
 - Mateo Romero
 - Francisco Hernandez
 - Diego Albareda
 - Juan Soto
 - Pedro Rafael Garcia
 - Juan Esteban

ciudad de los señ. contribuyentes y concejales
que al usagen de expresan, se constituyeron
en la sala capitular, y previa advertencia
de que en aquel Sr. en los concejales, tienen
voto para deliberar en ellos, si no que en
cambio reside la facultad en los señ.
contribuyentes, que forman la mitad mas
uno de los de su clase, hizo notar que el
objeto de esta sesion que declaró abierta, es
el dictamen el dictamen emitido por la
Comision de Censura de las cuentas de
vendidas por el Alcalde y Depositario,
relativas a los fondos municipales del
año economico de 1868 a 69. Admitido este
dictamen en su totalidad y discurrido su
píenientemente por la Junta Censura, se
aprobó por unanimidad y por conguiente
todas las cuentas sin que esta Junta hubie
se que hacer observacion alguna contra ellas,
y mandó que se certifique de este acuerdo
para remitir al expediente de su ramo.

Fue habiendo otro asuntos de que
tratar se levantó la sesion para
los efectos de estas cuentas de dexan
darse disuelta la Junta de con
tribuyentes, en prueba de lo cual
firmó Sr. Sr. Presidente, con lo d

se firmó el papel de Pedro Caliente con el corral de la casa propiedad de Pedro Agudo con la puerca con división de la puerta falsa; sea de colocarla al frente de la calle y con alonjamiento quitando lo que hoy ocupa por el vecino antiguo pueda salir también con el corral cuando lo quisieren con el consentimiento de los señores que habita la casa de la línea.

El Sr. presidente declaró errada la sesión y mandó que se lea sea leída y aprobada en la inmediata por el treinta y siete libro, sea firmada por los señores concurrentes por el número de quince minutos de la art. 67.

V.º P.º
 Cuñillas
 de

Miguel Santiago
 pro.

En este día veinte y ocho de Noviembre, no hubo sesión por falta de asuntos de que tratar, se suspende =

V.º P.º
 Cuñillas
 de

Miguel Santiago

En la villa de Puebla de la Cabeza a cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los señores componen el Ayuntamiento en su casa común, sesión ordinaria, que el día veintidós de Agosto de 1869 se declaró abierta por el Sr. D.ª María de la Cruz, fue aprobada.

Por el número se dio cuenta de una solicitud de Juan Gallego Correa de esta ciudad pidiendo concesión de terreno para edificar una casa en la calle de nueva planta denominada de la calle y su altura de diez y seis metros de su conveniencia. Dijo Pragera de diez vara de frente y el fondo suficiente hasta nivelar con los terrales de las demas de dicha calle. El Ayuntamiento la tuvo en consideración y después de deliberado, acordó por unanimidad conceder al Sr. Juan Gallego el terreno

Alvarez
 Lope
 Romero
 Ysisado
 Yraguaza



que solicita, u de las demoras de frente y espalda
 y el fondo y medio hasta el muro con las cerradas de las
 de una de ellas una que consta de una superficie de
 229 varas cuadradas y para q' se firme la causa q' se pide
 contigua a la de su convecino Luis Grogem Rodriguez con
 la primera condicion de q' la construya en el termino de
 su casa guardando la regularidad y alineacion conve-
 niente q' ha de ocuparse la fachada hasta la mitad
 de la calle con el demasido necesario para que las aguas
 pluviales corran sin dificultad y q' no pueda edificar
 terreno antes de la construccion sin consentimiento de esta
 Diputacion

El Sr. presidente, de laso conada la union y mandos q'
 este auto sea lido y approved en la subscrita para q'
 trascrito a este libro, se firmada por los q' se concuerdan
 los q' por mi el Sr. de q' se firmo en cumplimiento de lo
 art. 67 de la Ley

En oyo
 Cuñillas

Miguel Pontón

Lorenzo

Hvarez
 Lopez

Promero

En la Villa de Puebla de la Cabrada a diez de Diciembre
 de mil ochocientos sesenta y nueve reunidos los tres
 decapuntados q' suscriben en sus casas con sus terminos
 en sesion ord, por el Sr. Alcalde Sr. D. Pedro Cuñi-
 llas se declaro abierta esta.

Este continua seria lectura y aprova el auto de la
 anterior

En lo ventarse la union por mi el Sr. de q' se firmo en
 la lectura de una comunicacion de la dicha diputacion



Quirado
 Gorguilla
 Grajera

reunidos para su obra actual y a la vez se acompaña
 el finiquite de la cuenta Municipal del primer
 de Noviembre de 1864 a cargo de el Sr. Concejal
 Juan de los Rios, responsable y. El Ayuntamiento
 tanto la tiene en consideracion acordada por una
 unanimidad se acuerda se quite y se archive el finiquite
 en la forma de este Ayuntamiento.

El Sr. presidente del Sr. usado esta sesion y man-
 do que esta acta sea leida y aprobada en la misma
 fecha y se transcriba a este libro sea firmada por los
 Sr. concejales y por mi el Sr. de que certifico
 en cumplimiento del art. 67 de la ley.

1865
 Cuillas

Miguel Pantoja

En la Villa de Puebla de la Cebada a diecinueve de Junio
 de mil ochocientos sesenta y nueve, no habiendo
 sesion por falta de asistencia de los Sr. conceja-
 les de que certifico = en unididad de votos =

1865
 Cuillas

Miguel Pantoja

En la Villa de Puebla de la Cebada a diecinueve de Junio
 de mil ochocientos sesenta y nueve, no habiendo
 sesion por falta de asistencia de los Sr. conceja-
 les de que certifico = en unididad de votos =

Acto seguido el Sr. presidente dio a entender a la
 corporacion de una orden del Sr. Gobernador de la pro-
 vincia fecha 20 del mismo por la que se acuerda por
 unanimidad de sesion para el restablecimiento de su salud
 al Sr. Alcalde 1.º D. Pedro Cuillas de cuya hien-
 ta ha ocupado a haber sido en 22 del presente.
 El Ayuntamiento queda enterado asi como de
 haberse entregado en la jurisdiccion el Sr. 2.º

Alvarez
 Lopez
 Romero
 Quirado
 Gorguilla
 Grajera



calve q' pende uita lición.
 leguian^{to} se dio cuenta de una lista de lición
 Madrid. A lición de esta ciudad pidiendo certifi-
 cación porción de una casa q' pende uita calle de
 Badajoz de esta población n.º 72; Tomándose
 unidación y despues de discutido suficient^{te}
 el Ayuntamiento acordó por unanimidad: q' por
 el Sr. Alcalde de Badajoz a continuación la
 certificación q' se lea con presencia del Sr. Jefe
 de la Policía y de la contribución territorial ultima-
 mente aprobada para este distrito la cual inscri-
 ran tambien el Sr. Regidor Lición y Sr. de la cor-
 poración.

El Sr. pendi^{to} declaró usada la lición y mandó q'
 este Acta se lea y se lea en la Municipalidad para
 q' se inscriba en el libro de lición y se firmara por los Sr. Jueces
 de lición por un el Sr. de lición de lición de lición
 de lición de lición de lición de lición de lición
 de lición de lición de lición de lición de lición

[Signature]

Miguel Cortés

Lined writing area on the right side of the page.



